
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

MEMORIA

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CÁDIZ

EN EL AÑO DE 1862,

LEIDA POR

EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON JUAN VALVERDE,

ALCALDE CONSTITUCIONAL,

Y APROBADA UNÁNIMEMENTE Y MANDADA IMPRIMIR Y PUBLICAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

CÁDIZ.

IMP. DE D. JOSÈ RODRIGUEZ, CALLE DE LA VERÓNICA NÚM. 19.

1863.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

«Si con igual constancia y el mismo noble deseo prosigue V. E. gestionando para lograr un dichoso fin en todos los proyectos que se hallan en curso y acuerda otros de igual interés, seguramente que al concluir nuestra administracion, si no nos acompaña el convencimiento de haber correspondido en todo á la confianza pública, nos acompañará, sin duda, el de poder presentar á Cádiz un testimonio de gratitud en la manifestacion de nuestro ardiente anhelo por su bien, por su grandeza y por su embellecimiento.»

Así terminaba la Memoria de la administracion municipal de Cádiz en el año último; y grande debe ser hoy la satisfaccion de V. E. al dejar realizadas algunas obras de evidente utilidad pública, y emprendidas otras que contribuirán poderosamente á la prosperidad y embellecimiento de Cádiz, móvil constante de los deseos de V. E.

La reseña que vamos á emprender proporciona á V. E. la realizacion de ese anhelo natural en todo el que camina guiado por la rectitud de sus intenciones. de dar franca y espontánea cuenta de su conducta al que le honró con su confianza. La «Memoria» de 1861 tenia, sí, el interés mismo de revelar con exactitud las tareas de V. E.; pero no dejaba entrever la

esperanza de una satisfaccion que complace altamente sus nobles deseos: no era mas que un relato hecho sin exámen posterior: la que hoy nos ocupa, al cumplir el propio objeto de hacer patentes sus trabajos, viene á servir de tema obligado para el exámen de otra administracion que ha de suceder á V. E. en el desempeño de su difícil cuanto honroso encargo.

Hé aquí por que no puede menos de tener este trabajo una importancia real y un interés directo para V. E. Sus incesantes ocupaciones, el incansable zelo demostrado en ellas, su no interrumpida constancia, la fé depositada con verdadero entusiasmo, todo cuanto ha puesto V. E. en patriótica accion para llenar de la manera que mas digna ha juzgado los deberes de su cometido, vá á ser examinado por los nuevos Sres. Concejales.

Y como quiera que si bien puede V. E. haberse equivocado por efecto de la humana falibilidad, aunque poniendo los medios mas eficaces para impedirlo, ha realizado en el bienio de su administracion, todo cuanto, en la esfera de lo posible, juzgó capaz de contribuir al bien de sus administrados, puede tambien ofrecerse tranquilo al juicio público y de sus sucesores, entreviendo confiado la halagüeña esperanza de la aprobacion de sus procedimientos, como recompensa satisfactoria de sus nobles aspiraciones en pró de los intereses del pueblo, por tan relevantes títulos, grande, que le honró con su representacion.

Fijada, pues, la atencion de V. E. en la idea que simboliza esta Memoria, es llegado el momento de exponer detalladamente los principales puntos que debe abrazar.

AUMENTO EN LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES.

La injusticia y el error con que se ha tratado por algunos de presentar á V. E. como causante del aumento que acaba de hacerse en la masa imponible de la riqueza inmueble de esta Capital para el pago de las cuotas correspondientes al Tesoro y á los partícipes en las contribuciones, exige que nos ocupemos ante todo de este desagradable asunto, aun cuando sea invirtiendo el órden que debiéramos observar en el presente escrito.

Publicado en 1846 el Reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del Reino, no llegaron á sentirse sus efectos en Cádiz hasta el año de 1851, en el cual, por virtud de comision conferida á un Subdirector general de Rentas, se practicó la mas exacta, y sea permitido decirlo, rigorosa y severa averiguacion de la riqueza inmueble de esta Capital, resultando, despues de las largas y laboriosas tareas consiguientes, una masa imponible de 11.927.970 rs., que fué aceptada desde luego como tipo para la imposicion de contribuciones, y quedando gravemente perjudicada esta Ciudad, toda vez que se le hacia pagar por su riqueza *verdadera*, al paso que los demás pueblos seguian pagando por una riqueza *ficticia*.

Cádiz reclamó enérgicamente contra este agravio, y hasta cierto punto fué atendida su queja por la Real órden de 24 de Setiembre de 1851, en la que al señalarse la masa imponible de 11.927.970 rs. declarada por el pueblo por virtud de las gestiones del Sub-

director comisionado, disponia que se cobrára solo el 10 p.°/₀ sobre dicha cantidad, hasta tanto que en los demás pueblos de la provincia se practicára la misma operacion.

Cumplióse por algun tiempo dicha Real órden; pero fué necesario acudir nuevamente al Gobierno de S. M. al observarse en 1858 que el cupo del 10 p.°/₀ no solo se habia elevado al 12, sino que debia elevarse en lo sucesivo hasta el 14; y por Real órden de 26 de Agosto de aquel año se confirmó implícitamente, si bien aclarándola, la de 24 de Setiembre de 1851.

En esta nueva resolucion se consideraba: que despues de fijado á Cádiz el tipo del 10 p.°/₀ se habian aumentado los cupos de los pueblos por las leyes de 16 de Abril de 1856 y 26 de Marzo de 1858; que lo señalado á esta Ciudad, no excedia del 14 p.°/₀ en que todos resultaban gravados, y eso sobre los dichos 11.927.970 rs., á pesar del aumento que venia teniendo la riqueza; y que si bien los artículos 225 y 226 del Reglamento general de Estadística disponian que no se variase la masa imponible, no hacian lo mismo en lo referente al cupo; por lo que S. M., denegando lo pretendido por el Ayuntamiento, mandó que continuára el aumento proporcional del cupo sobre la base de ser la masa imponible la referida de 11.927.970 rs. resultante del registro general y catastro verificado.

Tal era el estado de la cuestion cuando llegó á noticias de V. E. que se trataba de variar de un modo notablemente crecido el cupo de la contribucion de inmuebles; fundándose, al parecer, en que habiendo terminado el plazo de los diez años, dentro del cual solo podia cobrarse el 10 p.°/₀ sobre la masa im-

ponible de 11.927.970 rs. y habiendo aumentado este tipo, *segun las declaraciones juradas de los propietarios, á* 14.552.551 rs. se estaba en el caso de cobrar sobre dicha suma el 14 p.°/₀ que era lo que pagaban los demás pueblos de la Península.

Por mas fidedignas que pareciéran estas noticias, no se atrevia V. E. á darles crédito juzgando imposible que, aun cuando sin intencion de hacerlo, se fuera de tal modo á convertir en un severo castigo lo que debiera ser causa de un honroso premio; esto es, que la buena fé, sin ejemplo, de los propietarios de Cádiz en declarar, para contribuir á la formacion de una estadística exacta de la propiedad (que era el sentido en que se les pedian las relaciones por las oficinas provinciales) hasta el último céntimo de sus rentas, habia servido solo para aumentar las ya pesadas cargas que sufria la poblacion.

Sin embargo de esta justificada incertidumbre, creyó V. E. oportuno elevar sus respetuosas observaciones al Trono y lo hizo, si bien apreciando en todo su valor los dones que emanan de la munificencia de S. M., no en el sentido de pedir la dispensacion de una gracia, sino limitándose á reclamar reverentemente un acto de justicia. Hé aquí las principales razones en que fundó V. E. su solicitud.

«En 6 de Enero de 1847 se circuló el Real decreto de 18 de Diciembre de 1846, cuyas disposiciones son tan claras como severas. Por él se dá fuerza de ley al Reglamento de estadística y el Ayuntamiento de Cádiz tan solo pide que se cumpla. Si hay quien pueda ver en la Real órden de 24 de Setiembre de 1851 *un privilegio*, que desaparezca en buen hora: Cádiz se

guardará de pedir su aplicacion porque el privilegio que á esta Ciudad pudiera otorgarse habria de ceder en daño de otros pueblos y quien reclama para sí la justicia, no puede anhelar el perjuicio de los demás.

El artículo 216 del Reglamento citado, declara del modo mas justo y terminante—«que los cupos de la riqueza imponible de cada pueblo, deducidos de sus catastros respectivos, no se tomen como base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, entre los de una misma provincia, hasta que todos ellos estén aprobados y mandados poner en observancia.»—Ahora, bien, Cádiz viene desde 1851 sufriendo el notorio agravio de que se tome como base del repartimiento, contra lo que ese artículo manda, la riqueza de 12.000.000 próximamente que resultó de su catastro. Se le consoló primero con señalarle el 10 p.°/₀ *invariable* de contribucion, porque en esa cantidad se calculaba gravada la verdadera riqueza por virtud del 14 p.°/₀ impuesto á la ficticia; pero muy luego por virtud de los aumentos que en sí llevaron las leyes de Abril de 1856 y Marzo de 1858, se aumentó aquel 10, no en la proporcion reclamada por el posterior gravámen general, sino hasta igualar el cupo con el de todo el pais que no ha declarado la verdad de su riqueza. Gestionó el Ayuntamiento, y no tuvo la suerte de convencer de la justicia de su queja, y respetuoso como siempre, sufrió en silencio el cupo del 14 p.°/₀ y la cifra de la masa imponible en 11.927.970 rs. Que en tal historia se demuestra un notorio agravio á los intereses de esta Ciudad, no necesita decirlo la Municipalidad; lo dice el Real decreto vigente en el ya citado artículo 216. Y cuando tales

son los dolorosos antecedentes, tristísimo es, Señora, que aun se intente con la mejor buena fé sin duda, y con un zelo respetable, pero con equivocacion marcadísima, establecer una variacion tan enorme como la de elevar la masa imponible á 14.552.551 rs. para exigir de ella el 14 p.°/₀ que á todos viene gravando.

Ilegal fuera, pero al menos comprensible, que se acordára exigir á Cádiz el 10 p.°/₀ de los 14.552.551 rs. Esto se fundaría en poderosas razones de justicia que podrán tomarse como tipo para todo el pais, porque es sabido que si la contribucion de inmuebles afecta hoy en un 14 p.°/₀ á la propiedad, es porque la masa imponible *es ficticia*, estando calculado por virtud de profundas y detenidas observaciones que, cual queda ya dicho, ese 14 p.°/₀ sobre la masa *ficticia*, no imprime sobre la propiedad *real y verdadera* mas de un 10 p.°/₀ de gravámen; de modo que resultaria que habria verdad para Cádiz en el 10 p.°/₀ y para el Gobierno de V. M. en la cifra de 14.552.551 rs. que hoy representa la masa declarada. Esto sería á juicio del Ayuntamiento, lo justo, porque descansaria en profundas verdades arrancadas á la ciencia por una parte, y á la buena fé de los contribuyentes por otra; pero como no hay hasta el dia ley que fije el cupo del 10 p.°/₀, á la que está vigente acude la Municipalidad. Aquella garantiza el statu-quo de la cifra imponible, mientras no se ultime la estadística de la provincia, y por lo tanto ya que Cádiz sufrió el agravio de que le fuera marcada la masa que del catastro resultó, que no se dé, Señora, el triste ejemplo de variar otra vez en su daño aquella masa, mientras casi todos los pueblos de España gozan los beneficios

de la ocultacion de su riqueza. La variacion de la masa imponible, sería hoy doblemente ilegal y tendria por único carácter el de castigo impuesto á la buena fé de los propietarios.

Sobre no haberse hecho el catastro de los demás pueblos de la provincia y no poderse por tanto desatender el artículo 216 del Reglamento, esa variacion que parece intentarse hoy, no se funda en ningun nuevo catastro, condicion única capaz de motivarla; se funda en la manifestacion aislada de los particulares, y así como esta no se tendria en cuenta ni tomaria como tipo si solo arrojára 7.000.000 no hay la menor razon legal para aceptarla porque se eleve á 14. Y debe tambien observarse que si bien desde un formal registro de fincas hasta que se verifica solemnemente otro, se hacen alteraciones por los diferentes motivos y circunstancias que determinan los artículos 220 y 221 del Reglamento, esas alteraciones no deben servir para variar la respectiva cuota imponible, de modo que si estuviere oscuro el contesto del artículo 216, ahí está el 221 haciendo la prevencion terminante de que la cifra del registro se respete en sus relaciones con la contribucion. Tambien debe esta Municipalidad observar que ni aun cuando estuviera verificada la estadística de toda la provincia, debería tenerse como improrogable y perentorio el plazo de diez años para la renovacion del registro general y catastro, dado el supuesto de que se tratára hoy en Cádiz de la indicada renovacion. No dice por cierto el Reglamento, como aparenta creerse, que la renovacion se haga á los diez años, no; lo que dice es que la renovacion no tendrá efecto hasta dentro de diez

años por lo menos; esto es que, por poca que sea la consideracion que á un pueblo se guarde, nunca puede fatigársele mas que con un catastro al cabo de diez años cumplidos; de modo que aun cuando por estar concluida la estadística de la provincia pudiera tener aplicacion el artículo 216 del Reglamento, sería preciso para variar la masa imponible de Cádiz, por efecto de un nuevo y precipitado catastro, suponer desde luego que es el pueblo menos digno de la consideracion del Gobierno de V. M.; conclusion para la cual no autoriza en verdad lo honroso de su historia en que resaltan siempre como cualidades distintivas la lealtad y la hidalguía.

En conclusion, Señora, de lo ya expuesto resulta:

1.° Que á esta Ciudad se le impuso en 1851 de una manera inusitada, un registro general de riqueza en fincas que elevó la masa imponible á 11.927.970 rs.

2.° Que á pesar de lo terminantemente dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de 18 de Diciembre de 1846, sirvió el resultado del catastro como base del repartimiento de la contribucion de inmuebles.

3.° Que por via de compensacion del perjuicio que con relacion al resto del pais se inferia, al tomar como tipo la verdadera riqueza y no la ficticia en disminucion, se expidió la Real órden de 24 de Setiembre de 1851, por la cual se fijaba como invariable el cupo del 10 p.°/₀ sobre la masa de los ya dichos 11.927.970 rs.

4.° Que mas tarde y por Real órden de 26 de Agosto de 1858, resolviendo una reclamacion de esta Municipalidad, se confirmó como tipo invariable la masa imponible ya dicha, si bien elevando el cupo al

14 p.°/₀ por virtud del aumento general que habia sufrido el gravámen de toda propiedad á consecuencia de las leyes de 16 de Abril de 1856 y 26 de Marzo de 1858.

5.° Que al fijarse el cupo del 10 p.°/₀ se tuvo en cuenta que ese era el gravámen que se suponia impuesto á la propiedad real y positiva, por el 14 p.°/₀ que pesaba en general sobre la propiedad ficticia.

6.° Que por virtud de esta consideracion, pareceria natural y extremadamente justo que los pueblos que tienen acreditada su verdadera riqueza, sufrieran sobre ella el gravámen del 10 p.°/₀, correspondiendo entónces á Cádiz que este se le exigiera sobre los 14.552.551 rs. que tiene declarado.

7.° Que ya que esto no puede pedirse porque la ley no lo tiene aun aceptado por mas justo que sea, es inexcusable la aplicacion del artículo 216 del Reglamento ya referido, en virtud del que se determina el statu-quo de la masa imponible, en tanto que no se verifica la estadística de todos los pueblos de la provincia, como lo confirma el artículo 225 del mismo Reglamento, y como lo confirmó tambien la Real órden de 26 de Agosto de 1858.

8.° Que la variacion de la masa imponible sobre ser hoy ilegal por lo ya dicho, tendria el único carácter de castigo impuesto á la lealtad y honradez de los propietarios y no se fundaria en catastro alguno formal, sino en las variaciones á que se refieren los artículos 220 y 521 del Reglamento, las que, segun este último, *no deben servir para variar la respectiva cuota imponible.*

9.° y último. Que aun supuesta la existencia de

todas las condiciones legales para hacer un nuevo catastro, las cuales están muy léjos de existir, sería preciso suponer al pueblo de Cádiz indigno de la consideracion de S. M. para repetir tan gravosas operaciones al cumplirse los diez años, cuando este plazo es una garantía de los pueblos, es un mínimum que se señala y nunca un derecho perentorio y ejecutivo de la administracion pública.»

Por esta y otras consideraciones suplicó V. E. á S. M. se dignára disponer que no se hiciera la mas leve alteracion en la masa imponible de 11.927.970 rs. por que figuraba la riqueza de esta Ciudad, hasta tanto que se cumpliéran estrictamente los preceptos del Reglamento general de 18 de Diciembre de 1846; pero por mas eficaces que fueron las gestiones de V. E. no llegó á conocer por entonces oficialmente ninguna resolucion del Gobierno.

Apeló V. E. en su incansable actividad al favor de algunos Sres. Diputados á Córtes por la provincia, y otras personas caracterizadas residentes en Madrid, y en esta esfera llegó á adquirir la confianza de que en algunos años no sería recargada la contribucion de inmuebles que pagaba Cádiz; ó lo que es lo mismo, que Cádiz seguiria pagando lo que pagaba entónces, hasta que no se averiguára la *verdadera* riqueza de las demás provincias; no teniendo en el ínterin las relaciones juradas de los propietarios mas carácter que el de *un dato estadístico.*

Como esta opinion era tan evidentemente equitativa, razonable y ajustada á los buenos principios económicos, no vaciló V. E. en considerarla prevaleciendo por los Consejos superiores del Gobierno, y se apresuró á ma-

nifestar sus sentimientos de gratitud á las distinguidas personas que se habian dignado interponer su ilustrada intervencion en defensa de los legítimos intereses de esta Ciudad.

Pero apenas habia obtenido V. E. la certidumbre moral de que sus justas reclamaciones estaban esencialmente atendidas, vino á sorprenderlo el desagradable aviso de que por un nuevo incidente, extraño á toda prevision, era indispensable acudir nuevamente á la defensa de los derechos adquiridos por los contribuyentes gaditanos, que pasaban en aquellos momentos por pruebas inesperadas.

Con efecto: la Excma. Diputacion provincial al discutir y aprobar el reparto del cupo de la contribucion de inmuebles para el presente año con relacion á las cargas provinciales, habia aumentado el de Cádiz en la cantidad de unos 14.000 duros, tomando para ello por base las relaciones juradas de los contribuyentes que existian en la Administracion de Hacienda; es decir, que la Diputacion no tomaba en cuenta para formar sus presupuestos las disposiciones citadas, por las cuales no podia recargarse el cupo de esta Ciudad, mientras los demás pueblos de la provincia no fueran sometidos á la misma evaluacion pericial que aquí se habia hecho para fijar el importe de la riqueza imponible.

Acudió V. E. sin pérdida de momento reclamando lo conveniente en forma enérgica y respetuosa á la expresada Corporacion; pero ni las razones de V E. dirigidas á patentizar que señalada á Cádiz la masa imponible de 11.927.970 rs. por una Real órden basada estrictamente en las leyes generales del pais, solo

por otra Real órden podia sufrir alteracion esta cifra; ni las opiniones emitidas por individuos de aquel Cuerpo en el curso de los debates á que dió lugar el asunto, demostrando, que no consideraban justo ni equitativo que para evaluar la riqueza imponible se partiera en Cádiz de diferentes principios que en los demás pueblos de la provincia, y que aun en el caso de que pudiera ocurrir duda, no era á la Diputacion provincial ni á la Administracion de Hacienda pública, sino al Gobierno de S. M. á quien correspondia resolverla; nada pudo llevar el convencimiento á la mayoría de los Sres. Diputados, y por siete votos contra cuatro, además de otro particular, quedó aprobado el aumento hecho al cupo de Cádiz en el reparto de las cuotas para cubrir el presupuesto de la provincia.

V. E., acatando como corresponde este acuerdo de la Diputacion, no pudo, sin embargo, conformarse con el principio en que se fundaba, no solo por el gravámen de 14.000 pesos fuertes que desde luego imponia á la riqueza de Cádiz, sino por la influencia que semejante resolucion podria ejercer en el centro directivo, donde se hallaba pendiente de fallo el asunto principal á que nos venimos refiriendo; y sin desmayo ni tibieza por tan sensible contratiempo, continuó gestionando en todas las formas permitidas para llenar los deseos de su representacion.

Dictó, al fin, el Gobierno en 10 de Octubre próximo pasado la resolucion definitiva, siendo esta tan poco afortunada para V. E. que despues de declarar improcedentes sus solicitudes y de disponer que se fije á Cádiz desde el primer repartimiento que se ejecute la cifra de la riqueza imponible que resulte de los úl-

timos trabajos depurativos, solo le deja como recurso para alcanzar su derogacion ó enmienda, las eventualidades largas y costosas de un pleito, al determinar, que si se considera agraviado, puede hacer uso de su derecho entablando la correspondiente reclamacion en debida forma.

Así se ha resuelto el expediente en los últimos dias de la administracion de V. E., y así lo hallará la que principie mañana para decidir si debe entablarse ó no la demanda contenciosa por los trámites correspondientes.

V. E., entre tanto, se somete sin vacilacion al voto de todas las personas de recto y desapasionado juicio, en la confianza de que si algunas pueden decir que no ha debido hacer menos, ninguna dirá, seguramente, que haya podido hacer mas.

OBRAS DEL PUERTO.

Hallándose este importantísimo expediente en el estado que dimos á conocer al público en la Memoria del año anterior, elevó V. E. á S. M. la exposicion que sigue:

SEÑORA:

El Ayuntamiento Constitucional de Cádiz tiene hoy la honra de acudir A L. R. P. de V. M. en súplica de un acto de soberana justicia, propio y digno del noble corazon y alta inteligencia de V. M.

Bien quisiera esta Corporacion evitar á V. M. las molestias que puedan causarle sus frecuentes y repe-

tidas solicitudes; pero ni con el espíritu ni con la forma de ninguna de ellas, ha creido nunca hacer otra cosa que cumplir ordenadamente obligaciones sagradas en la representacion de un pueblo como el de Cádiz, que viene años há sometido á la penosa situacion de no poder mejorar lo que tiene, adquirir lo que le falta, y á veces ni aun conservar lo que le es propio, por mas inofensivos y solemnes que sean sus títulos, sin dejar de verse hostilizado y combatido por esas oposiciones nacidas de causas que toman con frecuencia todas las intemperancias de la pasion, y suelen adquirir todo el encono del interés.

Dan testimonio de esta verdad hechos numerosos, recientes y actuales, tan conocidos y visibles, que hacen inútil aquí su demostracion, pudiendo apreciarse sintéticamente todos ellos por el novísimo del ferrocarril, de esa memorable lucha en que, coaligándose los intereses particulares de diversa índole que se encontraban bien hallados con la decadencia á que llegó esta Ciudad por la emancipacion de casi todas nuestras colonias y por las repetidas guerras de España con Francia é Inglaterra, fueron poderosos á detener para Cádiz el curso natural del progreso de la civilizacion, convirtiendo en cuestionable lo que el derecho, el buen sentido y la conveniencia general proclamaban como justo, razonable y concluyente.

Logróse al fin, tras de aquellas ardientes controversias, cuya semilla sigue dando tan amargos frutos á esta poblacion, que prevaleciera la verdad desde el instante oportuno en que pudo abrirse paso para el Trono, y, conforme á las leyes sancionadas por V. M. y propuestas por su ilustrado Gobierno, en el muelle

de Cádiz quedó fijada la cabeza de la vía férrea que debe atravesar la Península hasta el Norte de sus fronteras, con aplauso de todos, menos de los abanderizados y allegadizos adversarios de esta localidad, que conspiraban á que se la tuviera en estima de parte inútil, ya que no onerosa de la Monarquía.

Y como la joya ha de resaltar tanto mas limpia cuanto mas trabajada haya sido, el ferro-carril gaditano es el que sostiene un tráfico tan superior á los mas favorecidos de España, que se tendria por fabuloso si no constára auténticamente en esos documentos publicados por semanas en periódicos nacionales y extranjeros, que solo dejan de ver los que, en su implacable aversion á Cádiz, tienen la desgracia de ser ciegos de voluntad.

Reproduccion esencial, sobre tantas, de la pasada controversia del ferro-carril, es la presente de las obras del puerto; los medios iguales; su fin el mismo. «Que el interés de Cádiz no es el interés nacional,» ó de otro modo, «que lo que conviene á Cádiz no es lo que conviene á la Nacion.» Hé aquí el ariete asestado sobre las cumbres envenenadas del egoismo contra esta Ciudad. Sálvense, en buen hora, las intenciones; pero queda el quebrantamiento de las leyes primitivas é inmutables de la conciencia; porque, admitiendo las excusas de error ó falta de exámen en semejante caso, habria que llegar lógicamente á excusarlo todo. ¡La buena fé! ¿Y de qué eximiria la buena fé á los sostenedores de esa idea destructora para Cádiz, el dia en que la destruccion se consumára? De remordimientos, acaso: de responsabilidad ante Dios y los hombres, nunca. ¿Examinaron lo que pensaban, antes de ejecutar

su pensamiento, los que seducidos por ese interés individual que cree cuanto imagina é imagina todo lo que desea, pugnaban con ruda insistencia por que la gran línea férrea del Norte al Sur de la Península quedase limitada al Trocadero, por ser, (suponian) su continuacion hasta el límite natural de Cádiz, contraria siempre á la conveniencia pública y por de pronto obra subalterna, secundaria y de dudoso éxito? La prosperidad de ese camino, hasta ahora sin otro ejemplo en España, responde con la elocuencia irrefragable de los hechos. ¿Han examinado su propósito los que dicen, escriben y sostienen ahora que el puerto de Cádiz debe estar en el Trocadero? No lo han examinado, no, ó lo han examinado muy mal; como pasa este Ayuntamiento á demostrarlo.

Pudiera ser bastante llamar respetuosamente la atencion de V. M. sobre la Memoria que, aprobada en pleno, é impresa y publicada con autorizacion del Gobierno de provincia, tiene la honra de acompañar adjunta, porque en ella, con cuantos datos facultativos y filosóficos suministra la historia, se prueba, sin dejar nada á la duda de amigos ni de adversarios, que el puerto de Cádiz está donde debe estar para satisfacer las necesidades marítimas y económicas del comercio, y que establecerlo en cualquier otro punto, mas ó menos inmediato de la costa, es un pensamiento insostenible en el terreno de la ciencia y condenado en el de la observacion; pero, aun á riesgo de incurrir en lo prolijo, y, confiando en la augusta tolerancia de V. M., se permitirá este Ayuntamiento exponer su juicio propio en el asunto, precisando y materializando hasta donde le sea posible los hechos, para

demostrar que la justicia de la causa que defiende, por lo mucho que gana mientras es mas plena la luz del exámen, está en el caso de temer menos, ni en conjunto ni en detalles, la discusion.

El magnífico puerto de Cádiz, obra de la naturaleza, se halla resguardado de los vientos del SE. S. y SO., empieza á formar su redoso desde la punta y batería acasamatada de San Felipe al N. E. y concluye en las inmediaciones de la Aguada, con un excelente fondeadero, que tiene de extension cerca de dos millas del O. al E. y una del N. al S. en un braceaje desde seis hasta trece brazas, fondo de arena, cascajo y lama. Su boca de entrada, muy abierta á la mar y sin barras, permite á cualquier buque tomarlo en todo tiempo, y en su extensa y segura bahía y ensenadas, puede decirse sin hiperbólica jactancia, que caben cómodamente todas las escuadras de Europa, amarradas en dos, ó sea á la gira.

El viento que combate mas en la bahía es el E., que reina por término medio ciento veinte dias en el año y sopla algunas veces con tal fuerza y levanta tanto oleaje, que hace imposible barquear; con cuyo tiempo, que es el peor para tomar el puerto, todo buque de buenas condiciones marineras lo consigue, para lo que atraca cuanto puede á la Ciudad, da una bordada hasta Santa Catalina y de la otra, ó con repiquetes arrizados, llega siempre al seguro fondeadero marcado por los prácticos que pilotean las naves de entrada y salida, con arreglo á las extensas y atinadas observaciones hechas por nuestros distinguidos marinos de guerra y mercantes.

De tan privilegiadas condiciones y circunstancias y

de la posicion geográfica de Cádiz, procede naturalmente ese movimiento marítimo, esa entrada de buques, en número que, siendo tan notable en sí mismo, lo hace aparecer mas la consideracion de que vienen al puerto de una Ciudad que se quiere suponer tan desligada del interés comun. ¿Será posible que esos barcos vengan sin objeto? ¿Cabe, siquiera en lo racional, que la importancia marítima de Cádiz sea debida, como se da á entender en algun escrito heterogéneo á privilegios caducos é irritantes? ¿Cuáles son esos privilegios? Y si caducaron ¿cómo siguen ejerciendo su accion vivificadora? ¡A qué delirios arrastra una voluntad mal dirigida! Lo exacto es que el privilegio existe y que no ha podido caducar nunca, ni caducará mientras exista Cádiz; porque es un privilegio que no debe su orígen á los hombres, sí á Dios, que quiso dar base á esta Ciudad colocándola en el extremo de Europa dominando los mares Atlántico y Mediterráneo, de los que parece que la ha instituido vigilante y señora, y frente de América, como un centinela avanzado de la civilizacion y del comercio, para servir de estrechísimo lazo entre el viejo y el nuevo mundo.

¿Á qué, pues, esa afanosa é ingrata tarea de desvanecerse en suposiciones arbitrarias y ridículas para buscar causas oscuras y transitorias á lo que las tiene tan claras y permanentes? La demostracion no puede ser mas sencilla: por ejemplo. Muchas de las naves que bajan del Mediterráneo navegando para cualquier punto de América, tocan en Cádiz, como último puerto de escala en Europa, para refrescar víveres, hacer aguada, completar carga, recibir órdenes &c,, sucediendo lo mismo en sentido inverso con las que vienen

de América para embocar el Mediterráneo, y siendo tambien notables por su número las que arriban para guarecerse de temporales, reparar averías ó satisfacer necesidades accidentales de la navegacion; de lo que resulta, que de los buques que entran anualmente en Cádiz, cuyo número pasa ya de cinco mil, una parte, que acaso no baja de la tercera ó cuarta de la totalidad, corresponde á la clase de los que para nada entrarian si Cádiz no ocupára la posicion que ocupa, y su puerto no ofreciera la seguridad y las facilidades que ofrece para tomarlo en todo tiempo.

Si aun se necesitáran mas pruebas de que no son causas transitorias ni concesiones especiales administrativas las que engrandecen el movimiento marítimo de Cádiz, datos auténticos del dominio público las suministrarian numerosas. Por ellos aparece que desde el año de 1845 en que entraron en este puerto 2.617 buques, hasta el próximo pasado de 1861 en que lo verificaron 5.079, es decir, en un período de diez y siete años, por una progresion gradual ha venido ascendiendo el tráfico marítimo hasta duplicarse, y acaso mas, porque el número de toneladas que miden dichos buques entrados, y es lo que dá á conocer con mayor exactitud su importancia, viene aumentando desde 1853 hasta 1861, que son los únicos años de que conoce el Ayuntamiento datos oficiales, en el órden siguiente:

En 1853	entraron	251.710	toneladas.
En 1854	»	311.504	»
En 1855	»	306.942	»
En 1856	»	362.135	»

En 1857	»	473.118	toneladas.
En 1858	»	474.161	»
En 1859	»	498.017	»
En 1860	»	517.313	»
En 1861	»	575.919	» (1)

Dicho se está que los derechos de navegacion, carga, descarga y sanidad, pagados á la Hacienda por los referidos buques, guarda, como no podia menos de guardar, la proporcion anual aumentativa, correspondiente á la que en la misma forma ha tenido su número y su tonelaje; siendo todo ello un hecho natural rigorosamente producido por esa extension y desarrollo que viene tomando el movimiento general marítimo desde las aplicaciones en grande del vapor con sus accesorios de la hélice y otros propulsores á la navegacion: de cuyos beneficios no puede menos de participar cada puerto en la escala que corresponda á la relacion que guardan sus condiciones y circunstancias locales, con el interés comun; esto es, que si en otros puertos cualquiera, que sea el aumento en general del tráfico marítimo, se estaciona y aun disminuye alguno ó algunos años la entrada de buques por accidentes locales de malas cosechas ú otros análogos, en el de Cádiz, mientras aquel aumento en general progrese, mientras los buques crucen con mayor frecuencia los mares, mas buques entrarán, por las condiciones permanentes y esenciales de su situacion y demás privilegios debidos al Autor de la naturaleza.

(1) En el año de 1862 que hoy concluye, han entrado 592.557, es decir, 16.638 mas que en el anterior.

Pero los adversarios de Cádiz, en el extravío de su ardiente zelo por enmendar la obra de tantos siglos y de tantas administraciones y sabios ilustres, lucubrando siempre sobre el tema obligado de la incompatibilidad de la conveniencia gaditana con la conveniencia española, se lanzan á eso que en frase moderna se llama crear atmósfera, para traer á juicio la idea de alejar este puerto de la Ciudad que le dá nombre, trasladándolo al Trocadero, ó cuando menos á Puntales, como puntos mas aterrados y por consiguiente, mas seguros; y el Ayuntamiento vá en seguida á patentizar hasta que punto es descabellada é incongruente semejante idea, aun pasando por alto el contraprincipio que revela su sola enunciacion, porque salta á la vista que si un puerto puede ser tanto mas seguro, cuanto mas adentro esté de una costa, precisamente mientras mas adentro esté de una costa, mas difícil, mas larga y mas dispendiosa será su entrada en él.

Las seguridades de la bahía de Cádiz están en el veril ó canto de la canal para la Ciudad y de ningun modo para la costa del frente, donde los bajos-fondos, escollos y restingas, se extienden desde el castillo de Santa Catalina y su ensenada, barra del Puerto de Santa María, barra del San Pedro, barra del Trocadero y bajos-fondos de éste, hasta la comprension de la villa de Puerto Real; circunstancias por las cuales los buques que entran y salen bordean siempre atracados todo lo posible á la Ciudad, y nunca hácia aquella costa; porque todo el que embarranca en sus bajos y escollos, se pierde irremisiblemente, como se ha visto há poco tiempo con la fragata española *Blanca*, la americana *Abbot Lord* y el bergantin inglés *Smilno*, á los

que, no solo no fué posible salvar, sino que era impracticable aproximarse sin riesgo inminente de la vida.

Expuestos ya en lugar oportuno los medios de que se valen los buques para tomar el puerto de Cádiz, hasta con el peor viento para ello, que es el E. reinante con fuerza, debe añadirse aquí que en las mismas circunstancias les sería absolutamente imposible tomar el Trocadero, siendo diaria la experiencia de que algunos que tienen que ir á sus proximidades para alijar, no pueden hacerlo mientras reina el expresado viento.

Además, los buques que ya han pagado su pilotaje de entrada al llegar á la bahía de Cádiz, tienen que pagar otro para ir al Trocadero, y esto nunca podria evitarse, porque es claro que siendo mayor el trabajo, habrian de ser mayores los gastos; lo que quiere decir que tomar el puerto de Cádiz cuesta un practicaje y tomar el Trocadero costaria dos; y esto para llegar á una isla de fango y lama, con una barra que solo tiene de fondo ó calado durante las bajas mareas equinocciales cuatro piés, en ciento cincuenta á doscientos escasos de anchura, lo que es causa de que un buque de cien piés de eslora, no pueda hacer ciaboga sin quedar varado de popa á proa.

Es verdad que tales inconvenientes, se dice, los puede extinguir el arte, y para ello, cual si se tratára de asunto nunca examinado por la ciencia, ni menos sometido á pruebas prácticas, se indican proyectos, que esta Corporacion, aun en la firme creencia de que nunca hallarian acogida en un Gobierno justo é ilustrado, cual lo es el de V. M., considera que no debe dejar pasar desapercibidos, siquiera sea para prevenir

los errores en que podria hacerse incurrir á la parte del pueblo mas fácil de alucinar.

El desaguadero del flujo y reflujo del Sancti-Petri, se verifica por la bahía arrastrando todo el fango que hay en los terrenos bajos de las salinas y demás de las inmediaciones de la Isla de Leon y ciudad de San Fernando y haciendo precisamente que en el fronton del Trocadero, que es la parte mas saliente de aquel litoral, se acumule en proporciones tan inmensas, que actualmente hay en dicho sitio sobre dos ó tres brazas de fango espeso é imposible ó muy difícil y costoso de limpiar, porque las mareas reponen ó renuevan lo que se saca, especialmente en el invierno por la continuacion de las aguas de monte.

Esta especie de reproduccion de las tareas mitológicas de Penélope, ha hecho desistir siempre de toda obra encaminada á fundar sólidamente sobre aquel terreno, por haberse comprendido desde los primeros trabajos, que sobre ser interminables para llegar al fin, no habria fin alguno capaz de hacer siquiera llevadera la enormidad de sus costos. Prueba de ello, entre las infinitas que pudieran citarse, es la que ofrece el famoso expediente del lazareto que debió llamarse del *Puerto franco*, proyectado en 1829, por consecuencia de una Real órden, expedida en 4 de Junio del mismo año, disponiendo su establecimiento, *reducido á lo mas inexcusable*, (textual) en el Trocadero. El Real mandato fué obedecido por las autoridades superiores y subalternas, corporaciones, funcionarios y personas caracterizadas de la localidad, con un acuerdo de voluntades de que acaso no ofrezca otro ejemplo la historia contemporánea, haciéndose los estudios y levan-

tándose los planos con tan estricta sujecion á la cláusula de *reducir todo á lo mas inexcusable*, que el lazareto podria contener cuando mas sesenta buques; y sin embargo, para esto, es decir, *solo para lo mas inexcusable*, se presupuestaban *prudencialmente* (tambien textual) 14.000.000 de reales, sin hacer mérito de los gastos contínuos de conservacion. En 8 de Diciembre de dicho año de 1829, fué elevado el expediente al Gobierno del Augusto Padre de V. M., y éste vino en adoptar, como providencia definitiva y acomodada al carácter de la demanda, un silencio tan absoluto, que hasta ahora no ha sido quebrantado, y á cuya elocuente significacion hizo y continúa haciendo el sentimiento público la debida justicia.

Construir, pues, el puerto en el Trocadero, sería gastar sumas enormes, absoluta y relativamente, en fundar lo que por sus malas condiciones naturales impondria al Estado una carga perpétua gravosísima para su conservacion; sería obligar injustamente á los buques á dirigirse á un punto donde no podrian llegar sino corriendo riesgos, sufriendo detenciones y pagando gastos, que ahora ni corren, ni sufren, ni pagan; sería, en fin, establecer un puerto estrecho y malo, dentro de otro amplísimo y excelente.

Respecto á la ensenada de Puntales sería tambien de reconocida inconveniencia para los verdaderos intereses generales variarle sus presentes condiciones de accesorio ó complemento de la bahía, para convertirla en un puerto que costaria cantidad considerable de millones construir y que por su poca extension solo podria dar fondeadero á una mínima parte de la totalidad de buques que entran en Cádiz. Háganse, sí, en ella

las obras proyectadas y propuestas al Gobierno de V. M. por el Ingeniero civil de esta provincia, teniendo presente en los estudios, como sin duda se habrá tenido, que dicha ensenada se encuentra á mil setecientas brazas del Trocadero; que entre éste y aquella el gran canal que atraviesa la bahía y dá paso para la Carraca, se angosta hasta el extremo de no poder navegar por él cómodamente mas que un buque, si es de gran porte; que desde la lengüeta de arena donde está fundado el castillo del mismo nombre (Puntales) incapaz de dar redoso á grandes embarcaciones, para adentro, va disminuyendo el fondo desde diez y ocho piés hasta quedarse en seco; que este reducido braceaje ofrece graves inconvenientes cuando concurren á fondear allí muchos buques de mas de cien toneladas; que los vientos frescos del S. E. hacen impracticable el embarque y desembarque por aquella playa; que una cosa es, marineramente hablando, tomar á Cádiz y otra tomar á Puntales, es decir, que al paso que en la bahía se puede entrar en todo tiempo y á cualquiera hora (porque el único inconveniente que existia para dificultarlo en determinados casos ha desaparecido con el abalizamiento que el zeloso Gobierno de V. M. acaba de establecer en el Diamante, con boyas de campana en la corona y otras en general por toda la extension que forma la entrada y salida del puerto) no sucede lo mismo para entrar en la referida ensenada, porque esto requiere circunstancias de tiempo, viento y marea, que no siempre se reunen; que, háganse las obras que se hicieren y quede como quedáre dicha ensenada, siempre habrá de ser, cual lo es ahora, respectivamente gravosa para los barcos mayores que

la ocupen, porque tendrán que pagar el medio pilotaje, ó llámese enmienda, á ella desde el fondeadero de bahía; y, para concluir, que Puntales debe mejorarse como parte importantísima y complementaria del puerto de Cádiz, la cual, por su anchura de setecientas brazas próximamente desde el canto del castillo hasta el centro del canal en direccion N. O., proporciona fondeadero adecuado á los buques de desarme, y reune condiciones de grande estima para los intereses generales del comercio. Mas cualquier obra dirigida á convertir en todo, lo que solo debe y puede ser parte, daria por resultado gastar sumas enormes para hacer, en este sentido como en el Trocadero, un puerto chico, dentro de otro grande.

Expuestas ya estas verdades que solo pueden desconocer personas dominadas por esas preocupaciones que el amor propio hace rebeldes y el interés privado incorregibles, sea permitido al Ayuntamiento detenerse, antes de concluir, en una observacion, tan esencial en su concepto, que hubiera reducido á ella sola este escrito, si no le asaltára el temor de aparecer en él como irrespetuoso, omitiendo explicaciones, que nunca deben omitirse, cuando, sobre el desabrimiento que produce el haberlas de dar para rectificacion de cierta clase de ideas, se halla la alta honra de darlas á V. M. y en nombre del pueblo de Cádiz.

¿Se trata de establecer un puerto nuevo, sin ninguna relacion con lo existente, ó se trata de mejorar lo existente para ponerlo al nivel de las necesidades y adelantos de la época? La historia del expediente, aun sin tomar de ella mas que lo actuado desde 1789, y sobre todo, las Reales disposiciones de V. M. son la

respuesta mas eficaz y concluyente que puede darse á esta pregunta; porque todas ellas van dirigidas, sin prestarse á interpretaciones ni opuestos juicios, á la limpia de las ensenadas de Cádiz y prolongacion de sus muelles. ¡Y cómo podia ser otra cosa! ¡Cómo habia V. M. de permitir ni aun el exámen en forma de juicio, de pretensiones ó proyectos cuya realizacion no sería, no podria dejar de ser otra cosa, por mas que no fuera este el pensamiento de sus autores, que la ruina inmediata, infalible y absoluta de un pueblo, y de un pueblo como el de Cádiz, que ocupa el sexto lugar por su poblacion entre los de la Península, que nunca ha sido el último en acudir con todas sus fuerzas á las necesidades de la patria, y que siempre ha procurado ser el primero en lealtad acrisolada al Trono legítimo y á las instituciones del Estado!

Se trata, por consiguiente, de mejorar el puerto de Cádiz..... *de Cádiz*, donde existe el sagrado derecho de posesion, donde habitan 72.000 personas, donde se halla construido el bellísimo y elegante caserío que goza de tan justa fama en el mundo, donde hay muelles formados en una extension de 1.500 metros de desarrollo, y donde cuenta el Estado con propiedades de inmenso valor é importancia Y tratándose de esto, tratándose de obras tan determinadas y concretas como son las de limpiar las ensenadas de Cádiz y prolongar sus muelles, ¿hay nada mas impertinente que la pretension de cuestionar si sería mas oportuno establecer el puerto en el Trocadero, ó en otro punto de la costa? Controvertir sobre esto tendria el mismo carácter que haber controvertido, por ejemplo, cuando se proyectaba construir para la capital de España el hospital que lleva el nombre

de la Princesa, si por razones de higiene sería mas oportuno construirlo por las canteras de Pinto ó por los prados de Valdemoro.

Fundado en estas razones, el Ayuntamiento Constitucional de Cádiz

Suplica á V. M. se digne aprobar y disponer se lleven á efecto las obras de reforma y mejora del puerto de esta Ciudad, proyectadas por el Ingeniero civil de la provincia, en la forma que resulta de los estudios hechos y planos formados por el mismo, en cumplimiento de las órdenes del Gobierno de V. M.

Así espera alcanzarlo de la excelsa rectitud de V. M., cuya preciosa vida conserve el Cielo dilatados años para gloria y felicidad de la Nacion.

En el Consistorio de la Ciudad de Cádiz á 6 de Mayo de 1862.

SEÑORA.

A L. R. P. de V. M.

Alcalde, *Juan Valverde.*—Teniente 1.º, *Pablo Tosso.*—Teniente 2.º, *Antonio de Matalobos.*—Teniente 3.º, *Manuel Marzan.*—Teniente 4.º, *Pascual Olivares.*—Teniente 5.º, *Valeriano Hortal.*—Síndico, *Miguel Ayllon y Altolaguirre.*—Regidores: *Pedro Rudolph.*—*Marqués de Arellano.*—*Juan José Junco.*—*José Nicolás de Oviedo.*—*Manuel Barrocal.*—*Antonio Angel de Mora.*—*Félix Peñasco.*—*José de la Torre.*—*Juan Izquierdo.*—*Francisco de Berriozábal.*—*Félix Moreno.*—*José Pablo Perez.*—*Juan Antonio Ruiz Bustamante.*—*Fermin Salvochea.*—*José Hernandez.*—*Agustin Blazquez.*

—*Servando de Llamas.*—*Bernardino de Sobrino.*—*José Iglesias.*—*Félix Beyens.*—*Pedro Gonzalez.*—*Bernardo de la Calle.*—Por acuerdo de S. E.: *Joaquin de Lara,* Secretario.»

La opinion pública por todos sus órganos legítimos, dió el apoyo mas unánime á esta solicitud; la cual, robustecida despues con otra del vecindario en el mismo sentido, cubierta de firmas respetables y de la mas alta significacion política y social, en número hasta entónces desconocido para documentos análogos, fué puesta en favorable curso por el distinguido zelo del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, elevándola al Ministerio de Fomento, de donde vendrán, sin duda, de un instante á otro las resoluciones definitivas que todos anhelamos.

Baste á sostener vigorosamente esta lisonjera esperanza, el conocimiento de la justicia que nos asiste, la notoria y respetada rectitud y elevacion de ideas de los Consejeros de la Corona, y sobre todo, el grato recuerdo de la dignacion que tuvo S. M. durante los dias en que honró con su presencia nuestros lares, de manifestar repetidas veces, por un impulso espontáneo de su magnánimo corazon, «*que se harian las obras del puerto de Cádiz.*»

ENSANCHE DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL.

Por Real órden de 8 de Junio último, S. M. la Reina (q. D. g.) oido el dictámen de la Junta consultiva de policía urbana y edificios, tuvo á bien declarar de utilidad pública el ensanche de la plaza de la Catedral y

otorgar á V. E el competente permiso para llevarlo á cabo; pasándose al mismo tiempo el expediente á la expresada Junta, á fin de que informára lo que creyéra oportuno respecto á las alineaciones propuestas para el referido ensanche.

Otra Real órden de 2 de Agosto, con audiencia del mismo Cuerpo Consultivo, dispuso la ampliacion de los planos con el fin de conocer en todos sus detalles y pormenores el proyecto y aprobarlo definitivamente en la parte facultativa.

En virtud de estas soberanas disposiciones, que han dado á V. E. una de las mas gratas recompensas en sus desvelos por el mejor servicio público, formó el incansable Arquitecto Titular los nuevos y prolijos datos facultativos reclamados por el Gobierno y el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, siempre deferente con los deseos de esta Corporacion, los elevó sin pérdida de tiempo á la superioridad el dia 21 del corriente.

Entre tanto V. E desde que obtuvo la autorizacion contenida en la expresada Real órden de 3 de Junio, se ha venido ocupando de reunir los antecedentes necesarios para proceder á la expropiacion de las fincas que se deben derribar para el ensanche de la plaza.

Una de dichas fincas era la que formaba isleta por su situacion entre las plazas de la Catedral y de Silos Moreno y calles de la Catedral y de Marrufo, afeando extraordinariamente aquel sitio y obstruyéndolo hasta el punto de imposibilitar el paso cómodo y seguro de los coches para el Templo Catedralicio.

En este caso y aproximándose la llegada á Cádiz de SS. MM. y AA., acordó V. E. adelantar los traba-

5

jos del expediente general con relacion á la expresada casa isleta para que un pronto é inmediato derribo de la misma, dejára paso seguro, digno y decoroso para el átrio de la Sta. Iglesia Catedral, á los numerosos carruajes de la Real familia y régio acompañamiento en el venturoso dia de la llegada á Cádiz de los augustos viajeros.

Prestóse á la realizacion de tan patriótico proyecto el honrado y digno vecino D. Juan Martin, dueño de la finca, y con la autorizacion correspondiente del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, dada dentro de la misma mañana en que sometió V. E. á su superior exámen el contrato celebrado y expediente instruido, para el efecto se llevó á cabo el derribo, obteniendo desde luego la Ciudad una reforma y mejora de ornato y comodidad, qne no hay para que encarecer, porque la está viendo todos los dias con evidentes testimonios de aprobacion.

Y esta aprobacion será (así lo espera V. E. en la rectitud de su juicio) mas unánime, si cabe, y sobre todo mas grata y cumplida, el dia en que aprobados definitivamente los planos, ó sean las ampliaciones y nuevos estudios hechos sobre los primitivos, proceda V. E. á la expropiacion general y derribos consiguientes para realizar la obra proyectada; porque el ensanche y embellecimiento de la plaza de la Catedral, combinado, como lo está, con la construccion de un edificio que tenga toda las condiciones propias de palacio episcopal, es una de las mejoras mas ansiadas por los gaditanos, y que mas han ocupado la atencion del Ayuntamiento y de otras Corporaciones del órden eclesiástico, militar y civil, no solo sin haber encontrado nun-

ca oposicion en nadie, sino antes bien mereciendo siempre el aplauso de todos.

Añadirémos solo para cerrar este capítulo, que el proyecto de construccion del palacio episcopal, ordenado por la respectiva dependencia del Gobierno, sigue la marcha que es de suponer, teniendo en cuenta que al piadoso zelo y elevado patriotismo de nuestro dignísimo Prelado, pertenece la iniciativa del asunto, y á la singular actividad del arquitecto D. Manuel Garcia del Álamo, la formacion de los planos y expediente facultativo, que podrán ser remitidos á la Superioridad en la presente semana.

TRAIDA DE AGUAS POTABLES.

Abierto un concurso, como dijimos en la página 5.ª de la Memoria del año anterior, por término de cuatro meses, que concluyeron el dia 18 de Enero próximo pasado, segun el edicto inserto en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Setiembre anterior, para que cuantas empresas ó personas particulares tuvieran intencion de llevar á cabo tan importante obra, presentáran sus proposiciones detalladas á fin de resolver en su vista lo mas conveniente al verdadero interés público, se verificó el dia 20 del referido mes de Enero un Cabildo extraordinario, en el cual fueron abiertos tres pliegos hasta entonces presentados y que resultaron ser, uno de D. José María Fabre, otro de D. Easton Amos Hons y otro de la Sociedad Menoyo y Compañía.

Examinado todo con el mayor detenimiento fueron declaradas unánimemente inadmisibles las proposiciones de D. José María Fabre y de D. Easton Amos

Hons, las del primero por vagas é incompletas en unos puntos y por oscuras é ininteligibles en otros; y las del segundo por no venir extendidas en forma competente ni constituir en su esencia otra cosa qne una peticion de próroga del plazo concedido.

Las proposiciones de los Sres. Menoyo y Compañía fueron aceptadas unánimemente en totalidad, sin perjuicio de introducir algunas modificaciones en sus detalles, de redactar en otra forma varios artículos y de esclarecer ciertas cláusulas que parecieron poco esplícitas; para cuyo fin fué nombrada una comision especial compuesta de nueve Sres. Concejales con encargo expreso de asociarse á los autores de la proposicion, para obtener de ellos en el pliego reformado cuantas ventajas fueran posibles para los intereses de la Ciudad.

Seis sesiones consecutivas de largas horas, y otros trabajos emprendidos con singular constancia, dieron el resultado mas satisfactorio que pudiera desearse, pues la empresa, cediendo grandemente de sus primitivas pretensiones, abandonó la idea de una subvencion crecida, redujo la garantía que buscaba de 2.000 rs. fontaneros de agua á la modesta suma de 800, y limitó, por fin, otras tendencias á los términos equitativos que constan en el nuevo pliego de proposiciones.

Visto éste en Cabildo extraordinario pleno, y despues del mas detenido exámen, obtuvo la aprobacion unánime que era de esperar y quedó elevado á contrato de V. E. con la Sociedad de los Sres. Menoyo y Compañía; dentro, se entiende, de las limitadas facultades que las leyes conceden á la Municipalidad, y sin perjuicio de la resolucion del Gobierno.

Dado en tal forma el curso oportuno al expediente

y hallándose el mismo en el Ministerio de la Gobernacion, fué comunicada á V. E. por el Gobierno de provincia la Real órden expedida por el Ministerio de Fomento y publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 93 de este año, en la cual, accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Francisco de Menoyo y Compañía, se dignó prorogar por el término de seis meses el plazo concedido por otra Real órden de 18 de Marzo de 1861 para practicar los estudios de abastecimiento de aguas potables de esta Ciudad, entendiéndose dicha prórroga con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion.

En este estado el asunto, recibió V. E. otra Real órden fecha 13 del corriente, en la cual, despues de varias consideraciones, se manda:=«que V. E. comisione á persona competente para que teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de Cádiz, y las condiciones y situacion de los terrenos y de los manantiales de donde hayan de tomarse las aguas, estudie y forme el proyecto facultativo de abastecimiento que considere mas seguro, factible, beneficioso, suficiente y perfecto; en la inteligencia de que deberá sujetarse á la aprobacion de la Superioridad.»

Por mas que esta última Real disposicion dilate algunos meses el término de los trámites legales, y pueda dar pretesto á los que nos niegan su apoyo en la administracion Municipal para suponer que V. E. ha sido desairado por el Gobierno, V. E. la considera, no solo como acertada y conducente al seguro éxito de lo pretendido, sino como confirmativa ó aprobatoria en todo lo esencial de sus deseos.

Porque nadie ha podido olvidar que bajo la presion

de influencias, dignas, por mil títulos, de respeto, hubo que admitir un principio ó base cardinal en el laborioso asunto de traida de aguas, que excluyendo *los estudios prévios facultativos,* llevó á V. E. por la pendiente de las formas obligadas, al fin negativo á que es forzoso llegar siempre que se toma por punto de partida un fundamento deleznable.

Pero tan persuadido estaba V. E. de la necesidad absoluta é imprescindible de los prévios estudios facultativos, tan temeroso de que sin ellos nada se conseguiria en la Superioridad, y tan decidido á prevenirse para las resoluciones que aguardaba, que aun á riesgo de aparecer en contradiccion con las formas que habia convenido en dar y daba al expediente, solicitó y obtuvo del Gobierno de provincia autorizacion para consignar en el presupuesto del presente año el crédito de 120.000 rs. con destino *al estudio y formacion del oportuno proyecto facultativo* para la traida de aguas; cuya partida fué aprobada por Real órden de 21 de Julio último.

Teniendo, pues, esta partida disponible y nombrado, como lo está por acuerdo de 23 del corriente, un Ingeniero de esclarecida fama para hacer los estudios y formar el expediente facultativo, podrán los sucesores de V. E. cumplir desembarazadamente lo que dispone el Gobierno en la expresada Real órden, que incluye, entre otras, la inapreciable ventaja de desvanecer toda clase de dudas para los ulteriores procedimientos y determinarlos con claridad y exactitud.

En tal estado hacemos entrega á los que nos reemplazan en este Consistorio, de un asunto por tantas y tan poderosas causas importante, que entre accidentes

de desagradable recuerdo nos hizo sufrir graves é inesperados sinsabores, y que ha sido objeto primordial de las mas cuidadosas y prolijas tareas de V. E. en los dos años de su administracion.

NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

Basadas en su mayor parte las Ordenanzas Municipales que hoy existen, en disposiciones de otras épocas, que disuenan de las costumbres de la sociedad presente, de la manera de ser, de la vida política, de las nuevas industrias, y de lo que se observa en otras ciudades importantísimas por su riqueza y cultura, llegó á ser necesario y urgente dedicarse á su reforma con el estudio comparativo de las mas modernas vigentes en otros puntos, para que la obra corresponda en su conjunto y detalles á todas las exigencias del servicio público y al buen nombre de Cádiz.

Ardua y laboriosa era la empresa; pero sin arredrarse V. E. por los inconvenientes que presentaba, ni desanimarse por el convencimiento de que no podria estar concluida en los dos años de su administracion, por tener al mismo tiempo que dedicarse á otras muchas atenciones de importancia y urgencia, aparte de las del penoso servicio ordinario, la emprendió con ánimo resuelto, empezando por elegir una comision especial de siete Regidores y cinco Vocales externos, siendo éstos los ilustrados Sres. D. Francisco Flores Arenas, D. Juan José Diaz y Martinez, D. Luis Terry Villa, D. Juan de la Vega y D. Roque Yanguas.

Esta Comision tomó con tal empeño el encargo, organizó tan perfectamente sus trabajos y fué tan cons-

tante en sus casi diarias reuniones, que á los cuatro meses de instalada, presentó á V. E. un proyecto completo, detallado y minucioso, de *Nuevas Ordenanzas Municipales*, comprensivo de 171 capítulos y 614 artículos.

Desde el instante de presentado en el Consistorio este proyecto, fué su exámen y detenido estudio uno de los primeros cuidados de V. E., y dedicándose oportunamente á discutirlo, en veintisiete Cabildos extraordinarios de largas horas, oyendo siempre las respetables opiniones de los referidos Sres. Vocales externos, ha llegado V. E. á mas de la mitad de la jornada, ó sea á la aprobacion de 332 artículos.

Más no ha sido posible hacer á V. E., teniendo, como queda dicho, que dedicarse al mismo tiempo á tantas y tan diversas y multiplicadas atenciones; pero ya que no estuviera en su posibilidad concluir y tener la satisfaccion de dejar establecidas las *Nuevas Ordenanzas*, ha procurado V. E. suplir su falta con algunas disposiciones importantes, entre las que figuran los Reglamentos para el servicio de carruajes y de la plaza de toros, que con el carácter de provisionales y la autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, han sido publicados por la Alcaldía.

ENSANCHE DE LA CIUDAD.

Ligado estrechamente este asunto con el de las obras del puerto, nada ha podido adelantar desde que pasó á informe del Ingeniero civil de la provincia la extensa solicitud que, por conducto del Ministerio de Fomento, elevó V. E. á S. M.

No obstante, como la cuestion es de un interés tan grande y tan inmediato para la localidad, V. E., sin perderla ni por un instante de vista; se ha dedicado esmeradamente á la busca, exámen y compilacion de los datos que pudieran ser necesarios para invocar en otra forma la suprema justicia de S. M., si llegáre el caso de tener que pedir amparo para la posesion que corresponde á V. E. de los términos jurisdiccionales de la Ciudad.

Porque ante todo debe quedar esclarecido que Cádiz no ha opuesto nunca, ni menos opone ahora, reparo á sufrir los riesgos, privaciones y penalidades que son inherentes á una plaza de guerra y puerto militar de primer órden; que á pesar de ser incuestionable que antes de erigirse esta Ciudad en plaza fuerte le pertenecia todo su término, ya como propios, ya como valdíos, ni mas ni menos que sucede á cualquier otro pueblo de la Península, no ha pedido nunca las indemnizaciones que de derecho le corresponden por las partes considerables del terreno ocupado con esas defensas militares, que ningun bien proporcionan á la poblacion y que solo son útiles para la defensa del Estado; que sometiéndose á la dura ley de las condiciones y ordenanzas guerreras, una vez amurallado su recinto, reconoce en absoluto las facultades del ramo militar de conceder ó de negar permiso para cuanto se trate de hacer en la zona táctica; y para no hacer interminable este razonamiento con citas y demostraciones del mismo órden de evidencia notoria, que cediendo siempre y en todo á los mas elevados sentimientos de patriotismo, vé, sin pronunciar una queja, construir baterías formidables en sitios donde los primeros disparos de

sus cañones quebrantarian, acaso hasta una completa destruccion, partes considerables de barrios populosos.

Pero nada de esto, ni de cuanto de esto pueda derivarse, implica conformidad alguna por parte de V. E. á reconocer opiniones, juicios ó doctrinas, que si pudieron tener cierto valor de actualidad en épocas determinadas, que pasaron con las causas que las produjeron, son absoluta y relativamente inadmisibles dentro del régimen constitucional.

Cádiz necesita ensanche y desahogo para su numeroso y creciente vecindario: tiene terreno propio en los extramuros y periferia de la Ciudad para construir fincas y paseos sin perjuicio de las defensas militares: debe, pues, proceder al aprovechamiento de su propiedad, sin permitir que nadie le turbe en su posesion, si antes no lo demanda y vence en juicio ordinario.

Así lo entiende V. E. por ser estrictamente arreglado á los principios elementales del derecho, y descansa en la seguridad de que una de las tareas mas útiles de su administracion, ha sido la de reunir todos los antecedentes y pruebas indispensables para que sus sucesores puedan promover desembarazadamente reclamaciones precisas y determinadas, que debemos considerar de un pronto y favorable éxito, teniendo á la vista las últimas disposiciones del Gobierno de S. M. con audiencia del Consejo de Estado, en que se resuelve virtualmente el asunto, y contando con la rectitud é ilustracion de las dependencias militares de la provincia, llamadas á intervenir en el expediente.

APERTURA DE PUERTAS ESPECIALES PARA EL SERVICIO DEL FERRO-CARRIL

Expuestas con detenimiento en la Memoria del año anterior, las principales razones de utilidad pública que aconsejan la obra de que tratamos en el presente capítulo, debemos limitarnos á decir para satisfacer el justo y natural deseo del vecindario, que el proyecto fué aprobado por el Gobierno de S. M. en los Ministerios de Guerra y Gobernacion, y que cumpliendo las órdenes é instrucciones expedidas por los mismos, está terminando el Arquitecto Titular, de acuerdo con la Comandancia de Ingenieros, ciertas reformas accesorias en los planos primitivos, aceptados ya en sus partes esenciales, para que, obteniéndose la completa y absoluta autorizacion de la Superioridad, pueda procederse en seguida á las expropiaciones y subastas indispensables para la realizacion de tan ventajoso y popular proyecto.

FIESTAS RELIGIOSAS.

En la Memoria anterior dimos á conocer de lleno el pensamiento de V. E. en lo relativo á las fiestas religiosas; y aun cuando este pensamiento sea hoy el mismo, no creemos impertinente hacer aquí una ligera indicacion de los resultados obtenidos, por mas sensible que sea decir que las legítimas y fundadas esperanzas de V. E. quedaron destruidas donde menos podia esperarse.

Las solemnes fiestas de la Semana Santa, habian

ocupado de una manera privilegiada la atencion de V. E, para sacarlas de los estrechos límites en que de largo tiempo vienen encerradas, elevándolas á la altura que alcanzan en señaladas provincias de la Monarquía.

El empeño, aunque algun tanto costoso y rodeado en el terreno práctico de dificultades de gran monta, no era ciertamente imposible; porque se encierran, por fortuna, en esta Ciudad cuantos elementos pudieran apetecerse, bastando restablecer antiguas costumbres, mejoradas con los recursos materiales que los adelantos de la época ofrecen, para que se advierta, desde luego, que si Cádiz quiere poner en juego sus vastos recursos, como en otros casos, puede hacerlo con éxito tal, que no tenga que envidiar á las ciudades mas favorecidas.

Todo, sin embargo, fué inútil: V. E., quizá, por no haber acertado en los medios ó formas mas adecuadas para dar á conocer su pensamiento, no pudo alcanzar el que las Hermandades y Cofradías que tan distinguido culto han ofrecido siempre á las Imágenes de su devocion, aceptáran el leal concurso del Municipio para renovar sus prácticas solemnes, sacando procesionalmente Imágenes que, á la par que obtienen la mas acendrada veneracion de este religioso vecindario, son en lo material prendas artísticas de gran valía, que honran al pueblo que tiene la dicha de poseerlas. La Hermandad del Santo Entierro y la Cofradía de Nuestro Padre Jesus Nazareno, fueron las únicas que, continuando en su no interrumpida costumbre, tributaron el culto anual, mediante un ligero auxilio de V. E.; y no será de extrañar, por tanto, el que se aguarde á mejores dias para llevar á cabo en toda su extension,

el pensamiento iniciado, dejando al tiempo que con su benéfico influjo, disipe dudas, destierre infundadas prevenciones, y permita que Cádiz en el punto de que se trata, pueda dignamente competir con poblaciones que si la aventajan en actividad relativa, no la sobrepujan ciertamente en poderosos medios de ejecucion.

Para compensar los sinsabores de V. E., tuvo lugar la fiesta del SSmo. Corpus Christi con desusada pompa, dejando recuerdos suficientes á coronar todos los afanes empleados y á fortalecer el ánimo para dar cada dia un paso mas en el camino de las mejoras. Despues de la solemne fiesta y durante los dias de la Octava, se organizó una velada, de cuya oportunidad y buen gusto da cumplido testimonio la inmensa concurrencia de forasteros que por aquellos dias honró nuestra plaza, pudiendo V. E. estar cumplidamente satisfecho del ensayo, afirmando su propósito de repetirlo en mayor escala, y siguiendo en esto, como en todo, las saludables leyes del verdadero progreso.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Entre las mejoras introducidas en el presente año en este importantísimo ramo del servicio público, se cuenta la de la traslacion de la Escuela superior de Instruccion primaria, que estaba establecida en la planta baja de la casa núm. 18 calle de Salazar, á los magníficos almacenes de la casa calle del Mirador, núm. 2, que miden trescientas varas cuadradas y proporcionan desahogado local á doscientos cincuenta alumnos, con todas las condiciones exigidas por la legislacion vigente para esta clase de establecimientos.

El aumento que dicha traslacion ocasiona en el capítulo correspondiente del presupuesto municipal, no puede estar mas justificado; lo mismo que el de 30.000 rs. invertidos en la exposicion pública de objetos de las Bellas Artes y de la Industria, verificada en el mes de Agosto próximo pasado.

Mucho se prometió V. E. de este certámen, que se verificaba por primera vez en Cádiz; pero los resultados han excedido á las mayores esperanzas, siéndonos tan propicia la fortuna en todo lo relativo á la Exposicion, que en acto público, quizá el mas solemne de cuantos cuenta en sus anales esta Ciudad, tuvieron los expositores y los alumnos premiados por la Academia provincial de Bellas Artes en el curso Académico de 1861 á 1862, la singular y señalada honra de recibir sus respectivos premios de manos de S. M. nuestra excelsa Soberana, hallándose acompañada de S. M. el Rey su Augusto esposo, Excmos. Sres. Ministros, alta servidumbre de la Real Casa, Jefes superiores militares y civiles de la provincia, Cuerpos Municipal y Académico y un considerable número de personas notables de ambos sexos.

En todo lo demás perteneciente á Instruccion pública, en sus relaciones con las limitadas facultades de V. E., se notan adelantos satisfactorios; habiendo tenido un progresivo y no escaso aumento, el número de alumnos y de alumnas en las escuelas y establecimientos públicos de enseñanza que aparece en el *estado*, página 56 de la Memoria anterior.

ARRECIFE DE CIRCUNVALACION Y REFORMA DEL PASEO DE LAS DELICIAS.

Aprobado este importante proyecto por Real órden de 12 de Diciembre de 1861, segun dijimos en la página 23 de la Memoria de aquel año, pasó el expediente al Ministerio de la Guerra, por el cual fué expedida en 29 de Mayo último otra Real órden introduciendo ciertas modificaciones en los planos, que hicieron indispensable un nuevo estudio y dieron lugar á detenidas consultas con la Autoridad superior militar y Jefes del cuerpo de Ingenieros de esta plaza.

En tal estado aprobó el Gobierno por Real órden de 31 de Julio la subasta pública de las obras, que se habia verificado en la forma determinada por el mismo; y ya pudo V. E. redoblar sus gestiones para conseguir la realizacion de esta mejora de que se viene tratando há largo tiempo con todo el interés que inspira el estado del recinto, deplorable hasta el punto de ser imposible el paso de carruajes por algunos trozos.

Habiéndose llegado, al fin, despues de estos nuevos trámites á un acuerdo con el cuerpo de Ingenieros, dió licencia el ramo militar, por comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador fecha 16 del corriente, para comenzar las obras, sin perjuicio de dirigir al Gobierno los nuevos planos que deben formarse con las modificaciones introducidas en los primitivos.

En su consecuencia han tenido ya principio los trabajos, que la nueva administracion procurará, sin duda, que continúen con toda la actividad establecida en la contrata, para que su terminacion en el plazo de siete

meses, venga á dejar el recinto de Cádiz en el estado que necesita para su comodidad y recreo la poblacion.

ADQUISICION DEL EX-CONVENTO DE SAN AGUSTIN.

El capítulo que bajo el mismo epígrafe del presente contiene la Memoria del año anterior, desde la mitad de la página 55 hasta la de la 64, es un estracto del expediente, hecho con rigorosa exactitud, y su lectura basta en nuestra opinion para desvanecer los escrúpulos que cualquiera dependencia ó funcionario público pudiera tener para entregar el ex-convento á V. E.

Con efecto: la finca fué cedida á este Cuerpo Capitular, que tomó solemne posesion de ella: causas especiales motivaron la caducidad de los plazos en que debió ser utilizado el edificio y su reversion á la Hacienda: ésta lo sacó nuevamente á subasta, en la cual lo remató un particular, que luego fué desposeido por no haber pagado ninguno de los plazos á que se obligó en el remate: volvió el ex-convento á dominio de la Hacienda que hoy lo administra: fundándose en las poderosísimas razones expuestas en los documentos que obran en el expediente pide V. E. se le vuelva á dar la posesion para el mismo fin que le fué concedida; y esta solicitud, perfectamente informada por el Ministerio de Fomento (así como otras hechas en igual sentido por distintas corporaciones) con todo el apoyo que puedan prestarle las dependencias oficiales, pasó al Ministerio de Hacienda, donde se halla en la actualidad.

Con estos antecedentes no ha podido V. E. desmayar ni un momento en sus pretensiones para el favorable despacho del asunto, y sin embargo de las contrarie-

dades que lo vienen entorpeciendo há tantos meses, nunca ha creido V. E. que llegue á resolverse dentro de la rutina reglamentaria, ó de una letra escrita interpretada en su mas rigoroso sentido; es decir, en un círculo tan material y estrecho como el de establecer «que siendo la finca propiedad del Estado, el Estado no debe cederla sino vendiéndola en pública subasta á dinero contante.»

Notorio es que el Consejo de Estado reconociendo la misma doctrina expuesta en el Congreso por distinguidos representantes de la Nacion é interpretando las leyes desamortizadoras en el recto sentido que les corresponde, al evacuar consultas sobre reclamaciones de Ayuntamientos contra ventas consumadas de bienes de aprovechamiento comun, ha declarado nulas las subastas de los mismos por altas consideraciones de utilidad pública.

La Direccion de ventas de Bienes Nacionales no estará tal vez muy conforme con el criterio legal del Consejo; mas su oposicion no pasa de aquellas dictadas por un zelo que, aunque siempre sea plausible, suele exagerarse por satisfacer una necesidad fiscal inseparable de los que tienen á su cargo bienes del Estado; pero esa oposicion en otra esfera mas elevada, donde han de tomarse y se toman en cuenta ante todo los altos principios de conveniencia pública, cede y desaparece hasta el punto que puede verse todos los dias en esas decisiones superiores anulando remates verificados.

Y el considerable número de reclamaciones que pesan sobre la expresada Direccion, es la prueba mas concluyente que puede darse del espíritu fiscal con que

suele aplicarse la ley desamortizadora por aquel centro directivo de la administracion del Estado.

Aunque procediera, pues, por dictámen de la Junta de ventas, sacar nuevamente á subasta el ex-convento de S. Agustin, lo que procede por altas consideraciones de justicia y conveniencia pública, justificadas con toda amplitud en el expediente, es poner de nuevo en posesion de la finca á V. E. para que la aplique á los recomendables fines que tiene manifestados, porque si es permitido dentro de la misma ley esceptuar de la venta los bienes, fincas ó terrenos necesarios para un servicio público de cualquier clase, inclusos, se entiende, los montes, dehesas de pasto &c. ¿no está muy por encima de todos los servicios el de la enseñanza pública, es decir, el encaminado á satisfacer las primitivas y elevadas necesidades del alma y de la inteligencia?

Lo único que pudiera debilitar el razonamiento en que apoya su solicitud el pueblo de Cádiz, sería que hubiera otros medios mas ó menos aceptables ú onerosos de satisfacer las necesidades de la enseñanza pública, sin el ex-convento de S. Agustin; pero probado como lo está sin contradiccion alguna, que este, y *solo este* edificio es el que existe para el objeto solicitado y que ni aun á costa de los mayores dispendios pudiera encontrarse otro, por la carencia absoluta de ellos en esta Ciudad, no parece que un Gobierno justo é ilustrado, cual lo es el que rige á la Nacion, deba detenerse ni un momento en acceder á lo pretendido por V. E.

Toca, por consiguiente, á la nueva administracion continuar las multiplicadas gestiones de V. E. para conseguir el deseado acuerdo de la parte fiscal del Ministerio de Hacienda, con lo recomendado por el

Ministerio de Fomento, apoyando la solicitud, tan evidentemente justa, de esta Ciudad.

ALUMBRADO DE GAS.

El expediente relativo á la reforma del contrato que rige para el servicio del alumbrado público de gas, continúa aun sus especiales trámites en las altas dependencias del Estado, siendo ya de esperar un pronto y favorable éxito.

El Gobierno en su buen zelo por la recta y escrupulosa administracion de los intereses públicos, provocó por medio de la Real órden de 28 de Enero del corriente año, un nuevo y detenido estudio del proyecto de próroga del contrato, y sabe V. E. que con exposicion de 30 de Junio se elevaron á S. M. diferentes pliegos comparativos formulados con vista de las contratas que rigen en otras capitales y en especial con la que últimamente acaba de aprobarse para Sevilla; habiendo tenido V. E. la singular satisfaccion de poder afirmar que no hay en el pliego de condiciones de Sevilla, concesion, ventaja ni garantía, que no se obtenga por el proyecto remitido á la aprobacion superior, y que lejos de ello cuenta este con 28 artículos no comprendidos en aquel, que son otras tantas ventajas y garantías.

Respecto de las condiciones especiales y transitorias del alumbrado, poco ha sido dado hacer. No hay á lo que parece, medios materiales de mejorar el servicio en tanto que no se parta de la base de un nuevo contrato que arranque la fábrica del interior de la poblacion. La fábrica suministra mas de 5.500 luces, cuando sus condiciones materiales no exceden en la produccion

del gas necesario para el consumo de 2.500.

Los pedidos de luces crecen todos los dias, pero los medios de produccion no aumentan; de forma que el servicio decae y se empeora, sin que todo el zelo de V. E. sea bastante á corregir el mal, que alcanza ya grandes proporciones.

Prohibir á la fábrica que adquiera compromisos y obligarla á que rompa les contraidos en la parte en que excedan de la posibilidad del buen cumplimiento, no es cosa fácil y hacedera sin afectar gravísimos intereses, ni es tampoco V. E. quien por la ley está llamado á verificarlo. Modificar los precios á que se expende el mal artículo y obligar á la fábrica á que solo utilice en proporcion á lo que produce, pudiera estimarse de alta justicia; pero V. E. no puede hacerlo porque no constituye ninguno de los Tribunales llamados á dirimir las contiendas civiles y le es preciso dejar, aunque con sentimiento, á la accion individual que se provea de les medios de reparar el daño que los intereses particulares sufren al mantenerse el precio primitivo de las luces, siendo tan malas sus condiciones,

Lo que V. E. ha podido hacer, lo ha hecho, obteniendo en favor del alumbrado público una importante rebaja de precio mientras duran las anormales condiciones, y acudiendo al Gobierno de S. M. en solicitud de la aprobacion de un nuevo contrato, en que se preveen todas las contingencias y se procura remediar todos los males.

De esperar es, como queda dicho, que una pronta y favorable providencia del Gobierno, salve á esta Ciudad de la situacion en que se vé colocada por resultas del estado deplorable del alumbrado público de gas.

ENSANCHE Y REGULARIZACION DE CALLES.

Promovido por V. E., tramitado hasta su terminacion en la esfera municipal y provincial, el oportuno expediente conteniendo planos del Arquitecto de Ciudad, y visado sin pérdida de un instante por el de provincia, fué aprobada en Real órden de 17 de Octubre último, la contrata celebrada por la Ciudad con el Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo, para adquirir una parte de la casa n.º 3 calle de la Posadilla, con objeto de derribarla para el ensanche y regularizacion de la via pública, dignándose S. M. disponer en la misma Real órden aprobatoria del proyecto, se excitára *el acreditado zelo de V. E.* para que procurase adquirir la parte necesaria de la casa n.º 4, con el mismo recomendable fin.

Otra Real órden de 18 del referido mes de Octubre, concedió igual aprobacion al proyecto formado por V. E. para adquirir y derribar parte de la casa calle de S. Antonio Abad (antes de Estopiñan) esquina á la del Meson Nuevo, con el expresado objeto de ensanchar y poner en correcta alineacion las referidas calles.

La acertada aprobacion del Gobierno de S. M. á unos proyectos de tan evidente mejora pública, planteados por V. E. con perseverante zelo y laboriosidad, y apoyados del modo mas activo y recomendable por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha venido á dar á V. E. autorizaciones, con las cuales, y mediante la obra de reedificacion ya emprendida por el dueño de la casa calle de S. Antonio Abad con vueltas á las de la Posadilla y de Fabio Rufino, se verá muy

pronto convertido aquel importante sitio de Cádiz, que fué siempre estrecho, insalubre, peligroso y de repugnante aspecto, en uno de los mejores de la Ciudad.

PLAZA DE TOROS.

Negada por Real órden de 2 de Noviembre de 1861, la construccion de la Plaza de Toros en el Campo de Santa Catalina y hallándose el expediente sometido á un nuevo estudio, con las circunstancias que quedaron expuestas en las páginas desde la 44 á la 47 de la Memoria anterior, llegó á esta Ciudad la fausta nueva de la venida de SS. MM. y AA.

En el acto empezó V. E. á ocuparse de tan importante asunto, para preparar las fiestas públicas que debian tener efecto en los dias de permanencia de la Real familia en Cádiz.

Desde luego pudo conocerse que el deseo de todos los gaditanos era que nuestra excelsa Soberana encontrára aquí cuanto le hubieran presentado y pudieran presentarle en otras capitales; es decir, que por el órden conveniente y oportuno, tuvieran lugar todos los espectáculos públicos usados en España para celebrar los acontecimientos de alta importancia y verdaderamente populares.

Mucho podia prometerse V. E. en este sentido, contando con la cooperacion mas espontánea de todo el vecindario; pero las grandes fiestas tauromáquicas, que son sin duda alguna las mas animadas en España, y las de mayores recursos para atraer alegre concurrencia y presentar puntos de vista verdaderamente admirables, no podian de ningun modo verfiicarse, por grandes que

fueran los deseos de V. E. y del pueblo, no habiendo una plaza ó local para el efecto.

Un generoso jóven, del comercio de esta capital, con levantado ánimo y patriótica decision, allanó los inconvenientes, comprometiéndose á construir en el término de treinta dias una plaza ó circo tauromáquico y ecuestre, de madera, con toda la solidez y magnificencia necesarias, para dar cabida á mas de 11.000 personas.

Proposicion tan arrogante, satisfactoria y desconocida en lo general de nuestras costumbres económicas, no pudo menos de ser aceptada por V. E. con verdadero entusiasmo, sobre todo, por contener la condicion esencial de no gravar directa ni indirectamente al fondo de Propios, y de promover mejoras locales de reconocida importancia y utilidad.

Dedicóse, pues, V. E. á las gestiones indispensables para obtener la licencia correspondiente en el cortísimo plazo que mediaba, y con una prontitud que apenas se concibe, gracias al favor con que acogieron el proyecto los Excmos. Sres. Capitan General de Andalucía y Gobernadores militar y civil de esta provincia, el Sr. Comandante de Ingenieros de la plaza, y todas las autoridades, cosporaciones y funcionarios militares y civiles llamados á intervenir en el mismo, se obtuvo autorizacion de S. M., comunicada por el telégrafo, para dar principio á los trabajos.

Emprendidos éstos con una actividad de que acaso no pueda citarse otro ejemplo, y sin perdonar el dueño desembolsos ni sacrificios de ninguna clase, vió el público realizado con general sorpresa y satisfaccion lo que al principio se creia un imposible, una quimera ó

un buen deseo destituido de todo exámen y conocimientos de aplicacion para llevarlo á cabo.

En veintidos dias sin preparacion prévia de ningun género, sin haber mediado antes de ellos la menor tarea ni aun indicativa del asunto, quedó levantada una plaza, para cuya construccion, aparte de los trámites reglamentarios, existian obtáculos que se calculaban insuperables, especialmente por el desnivel y la calidad del terreno.

Este terreno es el espacio del campo del Sur comprendido entre la zona militar, la Cárcel y el convento de Sta. María, que forma un plano inclinado con quince pies de desnivel, por lo cual hubo que practicar un desmonte en el costado del E., para formar un terraplen en el del O., á fin de obtener una superficie plana capaz de trazarse en ella un polígono de treinta y dos lados con noventa y dos metros de diámetro. Hecha esta operacion se trazaron otros dos polígonos de igual número de lados concéntricos, y en estas tres líneas se levantaron tres muros de mampostería hasta la altura de las rasantes, para apoyar en ellos las soleras generales que reciben los piés derechos del edificio.

Llevados los trabajos con la pasmosa rapidez indicada, bajo la direccion del infatigable Arquitecto titular D. Manuel García del Álamo, autor de los planos, á quien sirvieron de auxiliares el Maestro de obras D. Antonio Leon Urbina, el aparejador de carpinteria D. José Quintero y otros operarios tan laboriosos como entendidos, quedó construida la plaza ocupando una circunferencia de doscientos noventa metros y midiendo doce próximamente de altura; plaza que reune as mejores condiciones de belleza, solidez y comodi-

dad; que proporciona con sus treinta y dos puertas, cuatro de ellas principales, y acertada distribucion de localidades, los mejores medios para el servicio público y para llenar todas las reglas del toreo; y que tiene en fin, desahogada cabida para 13.000 personas.

No ha podido, pues, ser mas lisonjero el éxito de este asunto, que, dotando á Cádiz, sin gravámen del caudal público, de un edificio suntuoso entre los de su clase, viene á satisfacer un deseo verdaderamente popular, á restituir su antiguo movimiento en esta poblacion á ocupaciones industriales y mecánicas que dan honrada subsistencia á numerosas familias, y á realizar una mejora local, cuya importancia no necesita de encarecimiento, porque está á la vista de todos.

FIESTAS DE CARNAVAL.

Es una verdad reconocida por todas las personas sensatas de esta poblacion, que cierta parte de la clase menos civilizada de la misma, por un hábito tan fácil de correjir, como luego se ha visto, solía entregarse desapoderadamente los dias de Carnaval á diversiones, en que se llegaba con frecuencia á los extremos mas censurables de atrevimiento en palabras y obras.

Entre tales abusos tenia el triste privilegio de oscurecer á todos los demás el escandaloso del *saquillo*, de esa mal llamada broma, que aparte de ser en el terreno práctico una violacion del derecho civil, un ataque á la seguridad individual y una ofensa repugnante y alevosa ocasionada á funestos accidentes, era en el órden moral la negacion de todo principio de cultura por el

desconocimiento de lo que cada persona se debe á sí misma.

V. E., deseando contribuir del modo mas eficaz que le permiten sus atribuciones, á la extincion de tan perniciosa costumbre antes que las autoridades correspondientes se vieran obligadas á poner en práctica medidas de rigor, que, aun cuando justas, no podrian menos de ser sensibles para muchas personas mas inadvertidas que culpables, promovió por los medios oportunos, la celebracion de festejos verdaderamente populares, que tuvieron efecto en los dias de Carnaval por el órden y en la forma que detallaba el programa aprobado por V. E. y publicado por la Alcaldía.

Desde luego pudo observarse en dichos dias que habiendo diversiones públicas decentes é inofensivas para entretenimiento agradable y decoroso de todos, no habia ninguno en Cádiz tan olvidado de sí mismo y de lo que debe al pueblo en que vive, que tuviera la extravagancia y mal gusto de preferir á aquellas, el vergonzoso juego del *saquillo*, ó cualquiera de los otros anatematizados ya tan manifiestamente por la opinion general.

Llenáronse, pues, cumplidamente los rectos deseos de V. E. identificados con los de la inmensa mayoría de la poblacion; y V. E. se complacerá siempre en recordar para honra de sus administrados, que en tres dias consecutivos de diversiones públicas, animadas y bulliciosas hasta donde serlo pueden lícitamente las de Carnaval, sin haberse publicado ningun bando ni edicto recordando penas consignadas en el Código ni estableciendo límites para el uso de la libertad individual, no hubo que corregir delito ni falta cometida contra la

religion, contra las leyes civiles, ni contra las disposiciones del Gobierno; porque en aquel caso, como en todos los que caracterizan la índole de un pueblo, el de Cádiz supo ser digno de su proverbial civilizacion.

NUEVO TEATRO.

Terminado el prolijo expediente mandado instruir por Real órden de 5 de Diciembre de 1861, segun dijimos en la página 44 de la anterior Memoria, obtuvo V. E. en 20 de Octubre último autorizacion del Gobierno de S. M. para ceder el terreno de la plaza de San Fernando al que presente mejores proposiciones para construir un teatro.

Obtuvo V. E. con posterioridad autorizacion para aplicar 60.000 rs. al pago de premio y accésit de los mejores proyectos que se presenten en concurso público para el expresado teatro.

Y por virtud de tales autorizaciones ha formado V. E. y tiene sometido al exámen y aprobacion del Gobierno, el programa de dicho concurso público, con toda la extension y solemnidad convenientes para obtener el mejor resultado posible.

Tal es, abreviadamente, el estado satisfactorio en que se halla este importante asunto.

OBRAS DEL TROCADERO.

Despues de establecida en el Trocadero la estacion del ferro-carril, se construyó un muelle para mercancías, prolongando su línea al ángulo que forma el castillo arruinado de Fort-Luis con la barra del caño y

la bahía, por medio de estácas, empleando faginas, fango y piedra quebrada, ésta en muy corta cantidad, para obtener una especie de escollera, capaz de resistir el peso de las locomotoras y de lo que las mismas arrastran.

A pesar de asistir á esta Corporacion tan indisputable derecho para oponerse á unas obras perjudiciales á la bahía de Cádiz hasta el punto que es fácil de preveer observando solo que en sitios donde atracaban buques de todos portes existen bajos que hacen varar las embarcaciones á media marea, nada dijo por entónces, cediendo á consideraciones que sabrá apreciar el buen sentido público, y á la razonable creencia de que el proyecto estaria autorizado por el Gobierno de S. M. en la forma prevenida por la legislacion vigente.

Las mismas causas hicieron callar á esta Corporacion, cuando no sin desagradable estrañeza, vió emprendidas nuevas obras desarrolladas en grande escala con el mismo fin de ganar terrenos por aquella parte avanzando hácia la canal; hasta que por el Gobierno militar de esta provincia, se dió conocimiento á V. E. de que estándose trabajando en la costa del Trocadero, dentro de las zonas polémicas de los castillos de Matagorda y Fort-Luis, para construir un muelle avanzado sobre seiscientos metros al canal, desde la línea de pleamar, con perjuicio notable de las defensas de esta plaza, y no habiendo debido emprenderse semejantes trabajos sin Real permiso, se disponia lo necesario por dicha dependencia para la absoluta suspension de la otra y terraplenamiento del malecon, sin perjuicio de acudir á la superioridad correspondiente para las demás medidas que juzgára oportunas.

Grande fué la sorpresa de V. E. al conocer de un modo auténtico por esta comunicacion, que las obras del Trocadero, importantes y trascendentales en tantos sentidos, se habian hecho y continuaban haciendo sin licencia de S. M.; y al acusar al Excmo. Sr. Gobernador el recibo de la misma y de manifestarle que quedaba trasladada, como en ella se disponia, al empresario de las referidas obras, no pudo V. E. menos de expresar su gratitud á aquella zelosa autoridad por el ilustrado interés que manifestaba en impedir la realizacion de un proyecto que pudiera llegar á ser de las mas funestas consecuencias para la bahía de Cádiz y Arsenal de la Carraca, y por consiguiente para el porvenir de esta Ciudad.

Con efecto: los contínuos arrastres de tarquines y fango que se acumulan sobre aquel punto por el flujo de la corriente constante de la grande ensenada y caños que forman el fondo de la bahía de Cádiz, demuestran que el levantamiento ó formacion del referido muelle, es tan perjudicial y peligroso para este puerto, que antes de mucho sería la causa de entorpecer, y puede que de impedir, el paso por el canal á los buques de gran porte que cruzan la bahía en direccion del expresado Arsenal de la Carraca ó de la ensenada de Puntales.

Véase con exámen de los planos el fondo que habia en aquel punto antes de las obras avanzadas que en él se han practicado; compárese con el que hay en la actualidad y se hallará patente lo que podria ser en lo sucesivo si se continuáran dichas obras, dando lugar á la acumulacion del fango y al entorpecimiento del curso corriente de las aguas.

Obsérvese que en lo interior del referido caño hay tres malos é inseguros muelles salientes á un tercio de su angostura, los cuales, por la misma causa de acumulacion de fango, han disminuido el fondo en mas de dos piés y hasta cerca de tres; habiendo algunos puntos donde se encuentran, cubiertas ó ciegas, las estacas de otros pequeños muelles, formados anteriormente; estacas, que por no haber sido clavadas con resguardo ó amparo de la broma, se han podrido y hecho imposible, ó muy difícil y costosa, su extraccion á marea vacía, por haber en aquel paraje sobre ocho piés de fango arcilloso.

No era, por consiguiente, dudosa la actitud que debia tomar V. E. en el asunto, una vez enterado por conducto competente de que obras tan perjudiciales para el puerto, se hacian sin autorizacion del Gobierno de S. M ; pero creyó al mismo tiempo prudente y oportuno no entorpecer en ninguna forma la iniciativa de la autoridad militar, toda vez que por ella sola vendria á obtenerse el mismo fin á que debieran encaminarse las gestiones de V. E.

Y así ha sucedido: practicados los reconocimientos periciales consiguientes, y llenas otras formalidades, quedaron en el mes de Octubre último suspendidas las faenas de construccion, y emprendidos los trabajos necesarios para trasportar las tierras que se habian echado dentro del perímetro de los malecones y adozadas á ellos paraa umentar su talud, á la parte firme de la Cortadura, depositándolas en paraje propio para que no perjudiquen al puerto ni puedan aplicarse á la solidificacion de otras localidades del Trocadero que deben conservarse en el estado en que hoy se hallan.

Cortados así, en lo posible y hasta donde lo permiten las atribuciones de las autoridades de provincia, los daños que se estaban causando á la bahía, ha sido elevado el expediente al Gobierno de S. M. para que lo resuelva en definitiva y por los trámites que considere oportunos, negando ó concediendo la Real licencia que piden ahora los empresarios, para continuar las obras que venian ejecutando.

El Excmo. Sr. Gobernador militar antes de la indicada remision del expediente al Gobierno, quiso acompañar el informe de V. E. para que obrára los efectos oportunos; y V. E. examinando los planos del puerto, los innumerables desagües fangosos que tiene toda la ensenada de la bahía, la clase de terrenos que hay en las salinas de San Fernando é interior hasta Sancti-Petri, y refiriéndose, sobre todo, para evitar repeticiones enojosas, al contenido de la exposicion elevada á S. M. en 6 de Mayo último, que va inserta en esta Memoria, concluyó informando á la referida Excma. Autoridad, «que las obras en cuestion, eran perjudicialísimas á la bahía de Cádiz; esto es, que en la costa del frente, ó sea la de sotavento del puerto, es imposible establecer ningun muelle ni arrastradero, sin el mas grave y notorio daño de la bahía de Cádiz, por donde tienen que pasar forzosamente los buques que se dirigen al Arsenal de la Carraca.»

QUINTAS.

Conocidas las causas que hacen en Cádiz mas difícil y penoso que en otras poblaciones el alistamiento y sorteo para una quinta, causas que han dado lugar en

algunos años á recorrer todo el padron de mozos sorteables sin poder cubrir el cupo, cualquiera podrá apreciar hasta qué punto habrá llevado V. E. su perseverante solicitud para entregar en Caja los 94 hombres que correspondieron á esta Ciudad en el último reemplazo del ejército y milicias provinciales, sin pasar del número 253 de la primera série, examinando el siguiente

ESTADO

DEL JUICIO DE EXCEPCIONES Y DECLARACION DE SOLDADOS VERIFICADO EN ESTA CIUDAD PARA LA QUINTA DEL PRESENTE AÑO DE 1862.

N.os	NOMBRES.	FALLO.
1	Estéban Gallardo y Barrera	Soldado.
2	Antonio Aguilera y Llovera	Escluido por el Consejo.
3	Guillermo Baeza y Prado	Prófugo.
4	Federico Gonzalez y Bocalandro	Escluido por lesion en los ojos
5	Luis Laborda y Macías	Escluido por menor de edad.
6	Ricardo Gomez y Reguera	Escluido por haber sorteado en 1861.
7	José Sanchez Lamadrid y Gonzalez	Soldado.
8	Juan Mendez y Abad	Escluido por haber sorteado antes.
9	Aurelio Giles y Ruiz	Escluido por hijo de impedido.
10	José Conde y Vazquez	Escluido por haber sorteado en S. Mamed de Boix.
11	Miguel Morilla y Cruz	Escluido por haber sorteado en 1861.
12	Francisco Scoto y Carrillo	Soldado.
13	Juan de Dios José	Escluido por el Consejo.
14	José Pozo y Conejero	Escluido por hijo de sexagenario.
15	José Crespo y Torres	Soldado.
16	Rudecindo Roche y Alonso	Prófugo.
17	Adolfo Gil y Gonzalez de la Sierra	Escluido por hijo único de viuda
18	Antonio Moreno y Montañés	Soldado
19	Francisco de Paula Martinez y Sicial	Escluido por supuracion de los oidos.
20	José Luzuriaga y Trimiño	Soldado
21	Federico Rosales y Sierra	Prófugo.
22	Pedro Rodriguez y Rojas	Escluido.—Sorteó antes en Algeciras.
23	Sebastian Benitez y Franco	Escluido por vicio sifilítico.
24	Antonio Escobar y Blanco	Soldado.
25	Manuel Ureva y Pleiteado	Soldado.
26	José Gonzalez y Sobrado	Escluido por falta del ojo derecho.
27	Manuel Monzon y Castro	Soldado.
28	José María Jord[illegible] y Camusi	Escluido por enfermo del pecho.
29	Antonio V[illegible]zquez y Canela	Escluido por haber solteado en el Pto. de Sta. M.ª
30	Manuel [illegible] Ruiz y Gutierrez	Escluido por tuerto y manco.
31	Jos[illegible] García y Buyon	Soldado.
32	Eduardo Fumador y Castro	Escluido por hijo de vi[illegible]a.
33	José María Pizon y Gatica	Escluido por haber sor[illegible]ado en 1858.
34	Juan Neira y Lopez	Escluido por haber sor[illegible]ado en Trazo.
35	Manuel Aranda y Morilla	Soldado
36	Paulino Gomez y Alcoriza	Escluido por falto de talla.
37	Francisco Nuñez y Quintana	Soldado.
38	Pedro Palacios y Tabares	Soldado.
39	José Rodriguez y Tejo	Soldado.
40	Enrique Baldomero	Escluido por ciego.
41	José Pastor y García	Soldado
42	Francisco Vidal y Figueroa	Soldado.
43	José Pajares y Sanz Perez	Escluido por mal de orina.
44	Francisco Rodriguez Velez	Soldado.
45	Manuel Rios y Quintana	Procesado.
46	Juan García y Vargas	Escluido por miope.
47	Antonio Benitez y Martinez	Soldado.
48	Manuel Rivas y Zamudio	Soldado.
49	Manuel Martinez y Vazquez	Soldado.
50	Juan Antonio Lopez y Perez	Escluido por falto de talla.
51	Emilio Bernal y Gandiaga	Escluido por haber sorteado en 1861
52	Rafael Lazo y Casalla	Soldado
53	Francisco Bentosa y Barro	Pendiente de unos informes.
54	Manuel Cas y Alfonsin	Prófugo.
55	Juan Monsibay y Fernandez	Pendiente de abono
56	German Herrera y Vazquez	Escluido por enfermo del pecho.
57	José Gomez y Alcoriza	Escluido por miope.
58	Antonio Alejo y Nuñez	Soldado.
59	José Vargas y Morales	Escluido por enfermo del pecho.
60	Paulino Jimenez y Guinea	Escluido por vicio herpético.
61	Pedro Puente y Marchena	Soldado.
62	Vicente Cabrera y Escandon	Soldado.
63	José Bencino y Gonzalez	Escluido por el Consejo.
64	José Alvarez y Alvela	Escluido por haber sorteado en Vedra.
65	Manuel Suero y Pavía	Escluido por falto de talla.
66	Francisco Gil y Rey	Soldado.
67	Luis Llorens y Melendez	Soldado.
68	Sebastian García Tramblet	Escluido por padecimiento del oido derecho.
69	José Antonio Verano y Cordero	Escluido por hijo de madre célibe.
70	Manuel Baldomero	Soldado
71	Juan Navarrete y Ramos	Soldado.
72	Juan Ortega y Quiroga	Escluido por manco de la mano derecha.
73	Juan José Mercadilla y Gonzalez	Escluido por el Consejo.
74	José de Lara y Gonzalez	Soldado.
75	Manuel Martin y Herrera	Soldado.
76	Manuel Neira y Pozo	Escluido por el Consejo.
77	Manuel Cea y Alvarez	Soldado.
78	Andrés Mugica y Bernal	Soldado.
79	Enrique Paez y Castro	Escluido por sortear en Sevilla.
80	Francisco Rodriguez Guerra	Soldado.
81	José Requejo y Parodi	Escluido por tartamudo.
82	Juan Quintero y Caseres	Soldado.
83	Antonio Sevilla	Escluido.—Sorteó antes en el Pto. de Sta. María.
84	Antonio Perea	Soldado
85	Manuel Pena y Nica	Escluido por el Consejo.
86	Manuel Guillen	Soldado.
87	Juan Francisco Roo y Suarez	Soldado.
88	Eduardo Diaz y Vargas	Escluido.—Sorteó en Puerto Real en 1858.
89	Juan Galvo y Delesende	Escluido.—Sorteó en Lousame en 1860.
90	José Antonio Mateu Fernandez	Escluido por baber sorteado en 1860.
91	Manuel Rubí y Agrente	Escluido por hijo único de sexagenario,
92	Servando Arriete y Rebollo	Escluido por hijo de sexagenario
93	Juan Luis Meinet y Rives	Soldado.
94	Manuel Vidal y Tellez	Soldado.
95	Manuel Fariñas y Escardete	Soldado.
96	José Rodulfo y Lozano	Soldado.
97	Lúcio Martinez y Guerra	Escluido.—Sorteó en Vinuesa en 1861.
98	Antonio José Pino	Soldado.
99	Ramon Toscano y Maiquez	Soldado.
100	José María Gallego y Gomez	Soldado
101	Valentin Pardiña y Víctor	Escluido por menor de edad.
102	Manuel Gomez y Gonzalez	Escluido por hernia
103	Antonio Martinez y Ramirez	Escluido por el Consejo.
104	José Dominguez y Velez	Escluido.—Sorteó en el Pto. de Sta, M.ª en 1861.
105	José Botaro y Campos	Soldado.
106	José Pineda y Ramirez	Prófugo.
107	Manuel Estudillo y Sibello	Escluido por hijo único de viuda.
108	Luis Hoch y Ferrer	Escluido por falto de talla.
109	Juan Romero Castro y Jimenez	Soldado.
110	José Pacheco y Vega	Soldado.
111	Rafael Madiño y Cantero	Escluido por lesion en los ojos.
112	Eduardo Valerin y Castro	Escluido por baber sorteado antes.
113	José Galeote y Llovera	Escluido por el Consejo.
114	Antonio Perez y Muñoz	Escluido por hernia.
115	Fernando Perez y Caballero	Escluido por miope.
116	Antonio Segundo y Fernandez	Escluido por fractura de la mandíbula inferior.
117	Antonio Moya y Valdivia	Prófugo.
118	Diego Antonio de la Pascua y Perez	Prófugo.
119	Francisco Paz y Enrique	Escluido por nube en el ojo derecho
120	Domingo Gomez y Paredes	Soldado.
121	Manuel Soto y Martinez	Soldado.
122	Cayetano Gomez y Rodriguez	Soldado
123	Manuel Migues y Quintas	Escluido por haber sorteado en Rianjo.
124	Francisco Somocarrera y Rivas	Escluido por hijo de impedido
125	Servando Perera y Jimenez	Escluido por súbdito portugués.
126	Emilio de la Rosa	Escluido por falto de talla.
127	Manuel Ruiz y Salas	Escluido por hijo único de sexagenario.
128	Juan Morilla y Ubiña	Escluido por mal de orina.
129	Francisco Sendros y Amador	Escluido por manco del brazo derecho.
130	Manuel Caneto y Lebron	Escluido por súbdito sardo.
131	Juan Bello y Silvera	Escluido pox el Consejo.
132	José Caparro y Rodriguez	Escluido por el Consejo.
133	José Rivadulla y Hore	Escluido por hijo de viuda.
134	José Ignacio Beyens y Somera	Soldado.
135	Andrés Neira y Barragan	Escluido por falto de talla.
136	José Calvo y Quintanes	Escluido por el Consejo.
137	Antonio Perera y Jimenez	Escluido por súbdito portugués
138	Eduardo Fanjul y Mugica	Escluido por el Consejo.
139	Manuel Taboada y Quijada	Escluido por manco de la mano izquierda
140	Ignacio Giva y Valerin	Soldado.
141	Manuel Fernandez y Monje	Soldado.
142	Emilio Seijo y Guzman	Soldado.
143	José María Ruiz Acosta	Escluido por espina ventosa en el brazo derecho.
144	Joaquin Quiñones y Torres	Soldado
145	José Rodriguez y Peña	Escluido por enfermo del pecho.
146	Juan Cuenca y Aguilar	Soldado.
147	José Perez y Muñoz	Soldado.
148	Enrique Manfredis y Ramirez	Escluido por hijo de sexagenario.
149	Juan Climaco	Soldado.
150	Cayetano Arana y Bernal	Escluido por hijo único de viuda.
151	Manuel Serrano y Picon	Soldado.
152	Adolfo Cordero y Pró	Soldado.
153	José Miguel Cruces y Vazquez	Escluido por el Consejo
154	Andrés Baldomero	Escluido por falto de talla.
155	José María Sereijo y Rendo	Escluido por el Consejo.
156	José Pena y Pena	Escluido por sortear en Estrada.
157	José Dorado y Roman	Escluido por haber sorteado en Tarifa en 1861.
158	José García de Quesada y Vazquez	Soldado.
159	Manuel Cabanilla	Nulo por ser una muger.
160	José Forja y Montero	Escluido por haber sorteado en 1861.
161	Andrés O'fferral y García	Escluido por haber sorteado en Jerez en 1858.
162	Luis Ruiz y Guerrero	Escluido por cojo del pié derecho
163	Eduardo Ares y Soparo	Escluido por enfermo del pecho.
164	Federico Mora y Cresi	Escluido por falto de talla.
165	Ricardo Ruperto Rodriguez	Soldado.
166	Antonio Jimenez y Blanco	Esclu.º por hijo de madre casada con sexagenario pobre
167	Juan Antonio Gomez y Dominguez	Soldado.
168	José Batista y Parodi	Escluido por hijo único de viuda.
169	José Fernandez y Rodriguez	Escluido por el Consejo.
170	Juan Moreno y Cala	Soldado.
171	Francisco Delgado y Pedreño	Soldado.
172	Enrique Castro y Romero	Escluido por el Consejo.
173	Francisco Marin y Palma	Soldado
174	José Bausa y Muñoz	Soldado.
175	José Martin y Dominguez	Escluido por el Consejo.
176	Juan Villar y Cobos	Prófugo
177	Pedro Mariño y Laña	Escluido por menor de edad.
178	Ramon Gonzalez y Martinez	Escluido por el Consejo.
179	Antonio Rey y Fernandez	Escluido por hermano de soldado.
180	Fermin Salvochea y Alvarez	Soldado.
181	José Cárdenas y Diaz	Escluido por el Consejo.
182	Mannel Ruiz y Rodriguez	Escluido por menor de edad.
183	Manuel Vidal y Figueroa	Escluido por el Consejo.
184	Adolfo García y Carracedo	Soldado.
185	Antonio Quintero y Fernandez	Soldado.
186	Eduardo Rondan y Beltran	Escluido por manco de la mano derecha.
187	Ramiro de San Félix	Escluido por el Consejo.
188	Francisco Brú y Sanchez	Escluido por falto de talla.
189	José Perez Guerrero	Escluido por baber sorteado en 1861.
190	José Recio y Caballero	Escluido por enfermo del pecho.
191	Manuel Mendoza y Varonis	Escluido por el Consejo
192	Juan Rusini	Procesado.
193	Melchor Martinez del Cerro	Escluido por el Consejo.
194	Francisco Martinez Zaragoza	Escluido por haber sorteado en 1860.
195	Manuel de la Torre y Jimenez	Prófugo.
196	Cristóbal Roa y Diaz	Soldado.
197	Francisco Rodriguez y Hudson	Soldado.
198	José Castro y Brito	Soldado.
199	José Jimenez y Sace	Soldado.
200	Manuel Cordero y García	Soldado.
201	Domingo Seijas y Castro	Escluido por haber sorteado en Pino.
202	Cándido Castro y Escamilla	Soldado.
203	Ignacio Casado y Espoda	Soldado.
204	José María Adan y Rodriguez	Prófugo.
205	José Quintero y Diaz	Soldado.
206	Manuel Duran y Suarez	Escluido por el Consejo.
207	Francisco Tirado y Madera	Escluido por hijo único de impedido.
208	Serafin del Bando y Muzquiz	Escluido por el Consejo.
209	Francisco Casati y Larrocha	Escluido por el Consejo.
210	Francisco de Paula Jimenez y Casado	Soldado.
211	Lorenzo Labios y Taboada	Soldado.
212	Ramon Salazar y Suarez	Escluido por el Consejo.
213	José Montoya y Rosales	Soldado.
214	Cárlos Perea y Orive	Escluido por miope.
215	Luis Medina y Manzano	Soldado
216	Ramon Menendez y Servant	Soldado.
217	Eduardo de la Vega y Martinez	Soldado.
218	Manuel García y Franco	Soldado.
219	Antonio Celestino Rueda y Carrasco	Soldado.
220	Gerónimo Rodriguez y Gutierrez	Escluido por cojo de la pierna derecha.
221	Juan Sixto de Borja Brioso	Escluido por mayor de 25 años.
222	Agustin Rivera y Costa	Esclu.º por inflamacion de las glándulas de la garganta.
223	Miguel Perez y Delgado	Escluido por hijo de viuda.
224	Ramon Jimenez y Berni	Soldado.
225	Gregorio Martinez	Procesado.
226	Manuel Vargas y Duran	Escluido por el Consejo.
227	Manuel Herrera y Puerto	Prófugo.
228	Francisco Romero	Escluido por el Consejo.
229	Rafael Rendon y Franco	Escluido por padecimiento del corazon.
230	Cárlos Rodriguez y Batista	Soldado.
231	Miguel Padin y Martinez	Escluido por el Consejo.
232	Manuel Delgado	Escluido por el Consejo
233	José Troitiño y S. Martin	Prófugo.
234	Manuel Campaña y Jiron	Escluido por enfermo del pecho.
235	Manuel Choza y Ruiz	Soldado.
236	Manuel Choral y Quevedo	Escluido por hijo de viuda.
237	Manuel Vazquez y Lloret	Escluido por menor de edad.
238	José María Perez y Víctor	Escluido por el Consejo.
239	Manuel Casamichana y Mesino	Escluido por hijo de sexagenario.
240	José Alvarez y Esteben	Soldado.
241	Agustin Criado y Diaz	Nulo por haberse ahogado.
242	Francisco Esteben y Guerra	Escluido por el Consejo.
243	Celedonio Perez y García Pelayo	Prófugo.
244	Manuel Quijada y García	Soldado.
245	Salvador Monteagudo y Millan	Escluido por el Consejo
246	Manuel de la Torre y Sainz	Escluido por el Consejo.
247	Juan Ferrari y Macías	Escluido por el Consejo.
248	Andrés Gomez y Real	Escluido por hijo único de viuda.
249	Apolo Prieto y Muñoz	Escluido por el Consejo.
250	José Martinez y Montero	Prófugo.
251	José de Vega y Cardoso	Soldado.
252	Francisco Rosano y Margelin	Escluido por el Consejo.
253	Antonio Gomez y Cosme	Soldado
254	Félix Quijada y Calvo	Soldado.

RESÚMEN.

Mozos comprendidos en el sorteo (1.ª série)		465.
Soldados	94	
Escluidos por el Ayuntamiento	104	
Id. por el Consejo	58	254.
Prófugos	14	
Procesados	3	
Pendiente de abono	1	
Quedaron escedentes		251

TRASLACION DEL INGENIERO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Al saber V. E. la cesacion del Sr. D. Juan Martinez Villa, en el cargo de Ingeniero civil de esta provincia para ocupar el mismo puesto en la de Málaga, no pudo menos de experimentar el sentimiento mas profundo por verse privado de la ilustrada é incansable cooperacion que siempre halló en tan zeloso funcionario y cumplido caballero.

Porque el Sr. D. Juan Martinez Villa, en los nueve años que residió en Cádiz, no fué solo un distinguido funcionario de las mas relevantes prendas de moralidad, talento y decoro, sino que en todos los actos ó empresas relacionadas con el bien público, figuró siempre de un modo activo, directo y personal entre los primeros y mejores vecinos de la poblacion.

De ello darán siempre testimonio en honra de aquel y agradecimiento de esta Ciudad, las obras de prolongacion del muelle; emplazamiento de las balizas de la costa y faro de San Sebastian, hechas por su iniciativa y bajo su direccion, como Ingeniero del Gobierno; y las del ferro-carril, proyecto y planos del arrecife de circunvalacion, combinado con la reforma del paseo de las Delicias, expedientes sobre el ensanche de la Ciudad, traida de aguas, alumbrado público de gas y otros muchos, en que no solo trabajó con el mas absoluto desinterés, sino que llevó su abnegacion hasta el punto de tomar parte activa como Ingeniero civil particular y como vecino de Cádiz, en comisiones especiales, concurriendo á juntas, redactando luminosos informes, haciendo estudios detenidos y pasando personalmente

á Madrid, sin retribucion de ninguna especie, para gestionar en favor de los intereses locales.

Y no es solo la ciudad de Cádiz la que reconoce en el Sr. D. Juan Martinez Villa adquiridos los mas nobles derechos á la gratitud pública; la provincia toda donde aquel deja ejecutadas las obras de los faros de Ceuta y Trafalgar; reparacion del de Tarifa y sus muelles; carretera general en parte reparada y en parte construida de nuevo; casa y luces de enfilacion de la barra del Guadalete; camino de Trafalgar; carretera y muelle de Sanlúcar; noventa y dos kilómetros de carreteras de nueva construccion en las líneas de Chiclana á Tarifa, de Arcos á Chiclana, de Jerez á Ardales y del Puerto de Sta. María á Rota; veintidos casillas nuevas de peones en la carretera general; los dos puentes colgantes sobre los rios de San Pedro y Guadalete; puente de los Barrios; puente y pedazo de camino de Jimena; y colocacion de nuevas luces en todos los faros de la costa: concluidos y elevados á la Superioridad los proyectos y expedientes de las obras de los puertos de Cádiz y Algeciras y del muelle y faro de Rota: y terminados los estudios de las carreteras de Ronda, Alcalá y Málaga, de la canalizacion del Guadalete y del empalme de Vejer con la carretera general; recordará siempre con agradecimiento y respeto la fecunda administracion del zeloso é incansable funcionario que tan leal y científicamente supo hacer aplicaciones provechosas en el círculo de sus facultades, de todas las medidas del Gobierno encaminadas al fomento y desarrollo progresivo de los intereses materiales del pais.

Envidiando, pues, la fortuna de la provincia de Málaga, donde S. M. se ha dignado trasladarlo, V. E. por

acuerdo de 23 del corriente, le dirigió una comunicacion expresándole el hondo pesar que le ocasionaba el verse privado de sus utilísimos y por tantos conceptos importantes servicios, y el ardiente deseo que le animaba de que en el nuevo cargo que le conferia S. M. aumentára, como aumentará, sin duda, las consideraciones que siempre la han acompañado en su distinguida carrera.

VISITA DE SS. MM. Y AA.

Con fecha 24 de Setiembre último se publicó por la Alcaldía la siguiente alocucion:

«*Alcaldía Constitucional de Cádiz.*—Los pueblos de Andalucía, honrados ahora, como antes lo fueron otros de la Península, con la presencia de SS. MM. y AA., se entregan, cual se entregaron aquellos, en elevado espíritu de noble y patriótica emulacion, á las demostraciones mas significativas del entusiasmo que inspira á todos los españoles la institucion del Trono, cuando se vé ennoblecido con los explendores de Magestad heredada y de Grandeza adquirida, que brillan en la excelsa Persona de la Reina Constitucional Doña Isabel II de Borbon.

Ese entusiasmo puro, vivo y ardiente dice al mundo, que en esta Nacion, donde está vinculada la hidalguía, el pueblo y el Rey son uno mismo, y que si la esplèndida Corona de Isabel I no encontrára momentáneamente en la santidad del derecho fuerza bastante para sostenerse en las preclaras sienes de su sucesora y heredera de nombre y de corazon, el cariño de todos los

españoles la sostendria siempre tan firme como se encuentra el Sol en medio del Universo.

Pero si todos los pueblos se afanan en patentizar que sus demostraciones públicas de entusiasmo, no son para cubrir las apariencias de una estéril ceremonia, sino para expresar un sentimiento de profundo amor y acendrada lealtad á su Soberana, el de Cádiz tiene deberes mas altos, si cabe, que cumplir, deseos mas vehementes, si es posible, que satisfacer.

Porque Cádiz se debe á sus tradiciones, á esa historia de gloriosos dias para España, donde sin registrarse ni una sola página de deslealtad, se halla en época reciente, la brillantísima de aquella sangrienta y memorable lucha de seis años, en que, dentro de los invencibles muros de esta Ciudad, y bajo el fuego de las bombas enemigas, se fundó el primer Código de nuestros derechos civiles, se dió á la arrogante intimacion hecha por el Monarca intruso, la famosa respuesta de «NO RECONOCER OTRO REY QUE EL PROCLAMADO POR EL PAIS,» y se sacó triunfante la bandera de PATRIA, LIBERTAD y DINASTIA.

Por este y otros tantos heróicos servicios y prolongados padecimientos en todas las gloriosas calamidades de la Patria, tuvo Cádiz la singular y envidiable dicha de oirse llamar por varios Reyes, «MI QUERIDA CIUDAD.»

Cádiz, pues, al tener la suspirada ventura de albergar en su histórico recinto á la egrégia Princesa que, simbolizando todas las glorias nacionales con su clemencia, magnanimidad y sabiduría, ilustra inmarcesiblemente la institucion secular del Trono, debe esmerarse, y se esmerará sin duda, en la union de todos sus hijos para ofrecer á su legítima Soberana Consti-

tucional, á la Segunda de las Isabeles de Castilla, el homenaje mas digno de un pueblo verdaderamente civilizado y mas acepto á los ojos de tan distinguida Señora, tierna Madre y bondadosa Reina.

Y habiendo recibido esta Alcaldía parte oficial de que la entrada en Cádiz de la Real familia tendrá efecto el Viérnes próximo 26 del corriente, cumple con inefable satisfaccion el honroso deber de anunciar al público tan fausto acontecimiento, sin permitirse dirijir excitaciones ni advertencias absolutamente innecesarias á un pueblo donde todos los corazones arden en el pátrio fuego del amor mas respetuoso, para hacerse dignos de que la Reina Constitucional de España repita con sus ilustres progenitores «MI QUERIDA CIUDAD.»

Cádiz 24 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Constitucional, *Juan Valverde*.—Por mandado de S. S. I.: *Joaquin de Lara*, Secretario.»

La *Gaceta de Madrid* núm. 270 de 1862, correspondiente al Sábado 27 de Setiembre, insertó el telégrama que sigue:

«*Ministerio de la Gobernacion*.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 26 de Setiembre de 1862 á las siete y veinte minutos de la tarde.—El entusiasmo y ostentacion con que SS. MM. y AA. acaban de ser recibidos en esta capital son indecibles. El coche Real apenas ha podido abrirse paso por entre la multitud de gentes que victoreaban y aclamaban á SS. MM. y AA. La entrada de la Reina en Cádiz ha sido verdaderamente triunfal.»

Y la Alcaldía en 2 de Octubre se dirigió al público en estos términos:

«*Alcaldía Constitucional de Cádiz.*—A las ocho del dia de mañana saldrán de esta Ciudad SS. MM. y AA. para continuar su viaje por las provincias andaluzas.

Por triste que sea la nueva para los gaditanos, esta Alcaldía cumple un deber al anunciarla, aprovechando la ocasion de felicitar al vecindario por las delicadas y entusiastas manifestaciones con que, en las formas mas cultas y respetuosas ha dado á conocer á SS. MM. y AA. que en Cádiz existe un pueblo, sin distincion de clases ni gerarquías sociales, que no cede á otro alguno de España en intenso amor á la augusta Persona de su legítima Reina Constitucional, en lealtad profunda á su excelsa dinastía, y en ardiente decision por las instituciones que simboliza.

Gocemos, pues, con la grata creencia de que S. M. sale complacida de lo que Cádiz ha sido en este breve y venturoso período; correspondamos dignamente con nuestra acendrada gratitud, á las numerosas y maternales demostraciones que hemos recibido de tan augusta Soberana; hagámosle conocer, al tributarle en el dia de mañana nuestros homenajes de adhesion y fidelidad, que los puros y leales votos de Cádiz la acompañarán por todas partes; y roguemos al cielo continúe derramando sobre toda la Real familia, en dilatados años de prosperidades, la felicidad que le concede en el momento solemne, y tristísimo para los gaditanos, de abandonar nuestro glorioso recinto, en direccion de la encantadora Capital de Andalucía. Cádiz 2 de Octubre de 1862. —El Alcalde Constitucional, *Juan Valverde*.—Por mandado de S. S. I.: *Joaquin de Lara*, Secretario.»

Una publicacion especial, la *Crónica del viaje de SS. MM. y AA.*, nos excusa detenernos en descripciones

relativas á tan inolvidables dias y permite pasar á exponer tareas de V. E., que deben constar en el presente trabajo.

Constituido V. E. por espacio de un mes en Cabildo extraordinario permanente, sin otra tregua que la de algunas horas diarias para el preciso descanso, desde que recibió la primera noticia oficial de estar acordado el viaje de la Real familia á Cádiz, fué objeto de su mas preferente solicitud adoptar medidas eficaces para que lo desconocidamente extraordinario de la concurrencia de personas de distintos puntos atraida á esta Ciudad por tan fausto acontecimiento, no fuera causa, como serlo suele, de escasez en los mercados públicos de artículos de primera necesidad, ó de aumento en los precios ordinarios, con gravámen de las clases consumidoras.

Para ello emprendió V. E. con singular constancia la tarea de llamar á su seno sucesivamente á los gremios de panaderos, tratantes y vendedores de carnes, almacenistas de comestibles, expendedores de chacina y otros varios que sería prolijo enumerar; obteniendo de todos la solemne y formal promesa de que ni se aumentarian en lo mas mínimo los precios ordinarios, ni llegaria á escasear la existencia de ninguno de los artículos de consumo.

Paguemos aquí un justo homenaje de reconocimiento á la honradez y amor á la localidad de tan recomendables vecinos y laboriosos industriales, que no solo cumplieron fielmente su promesa sin dar lugar ni á la mas ligera amonestacion, sino que contribuyeron, además, con donativos de importancia al aumento y mayor brillo de las funciones, repartiendo limosnas en dinero y en especie y tomando parte con otros ac-

tos en el público regocijo y en las demostraciones de fidelidad y obsequio á nuestra excelsa Soberana y augusta familia.

Obtenido tan satisfactorio resultado en la parte relativa al abastecimiento público, entró V. E. en el exámen y detenido estudio de cuantos medios pudieran emplearse para llegar al fin que se habia propuesto desde un principio, de satisfacer todos los gastos que ocasionáran las funciones Reales, que ascenderian segun los cálculos mas probables entónces, á 75.000 pesos fuertes, sin gravar con ningun impuesto extraordinario á la poblacion, ni acudir al sistema de préstamos.

Con tan recomendable objeto, teniendo V. E. presente que por resultas de los recargos impuestos y recaudados en años anteriores para un servicio especial, existian depositadas voluntariamente en la Caja de provincia ciertas sumas que venian devengando un interés ascendente hasta el dia 1.º de Noviembre próximo pasado á la totalidad de 463.448 rs., 92 cénts. y que ni los contribuyentes ni el caudal de Propios habian sufrido carga ni gravámen por la formacion de este fondo; acordó pedir al Gobierno en forma oportuna la competente autorizacion para disponer de la expresada cantidad con el fin de aplicarla á las funciones en proyecto.

Obtenida la autorizacion, mediante el ilustrado y eficacísimo apoyo que se dignó prestar á la solicitud el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, por Real órden de 2 de Setiembre, pudo ya V. E. concretar mas sus trabajos y desarrollarlos á medida que iban conociéndose las necesidades y adelantándose las urgencias.

75.000 duros, como queda dicho, habia calculado V. E. que sería preciso invertir en las funciones que se preparaban; y esta suma, despues de obtenida por Reales órdenes de 29 de Agosto y 15 de Setiembre la autorizacion correspondiente para invertirla, acordó V. E. obtenerla del modo que sigue:

463.448, 92	de los premios del depósito voluntario.
536.551, 8	de ahorros en todos los capítulos del presupuesto ordinario de 1862.
500.000	de ahorros en el de 1863.
Igual: 1.500.000.	

Pero habia, aun, una dificultad grave que vencer, porque si bien V. E. se hallaba autorizado por el Gobierno para aplicar á las funciones los ahorros que le fuera dable hacer en todos los capítulos de los presupuestos ordinarios de 1862 y 1863, desde luego se echa de ver que era preciso aguardar un año para ahorrar 25.000 duros, ó sean los pertenecientes á 1863, y esto ponia á V. E. en la necesidad de acudir á un préstamo ó de suspender parcialmente el pago de sus obligaciones.

Considerando, pues, que la negociacion de un préstamo de 25.000 duros habria precisamente de gravar el fondo de Propios con el abono de premios ó intereses, y que la suspension parcial de pagos, era un recurso sobre el cual V. E. no podia ni aun permitirse la discusion por razones de crédito administrativo y de personal decoro, que es inútil detenerse en demostrar,

resolvió V. E. pretender nueva autorizacion del Gobierno para sacar la indicada partida de 25.000 duros del capital existente en la Caja de Depósitos, reintegrándolo á la misma durante el servicio económico de 1863.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, no considerándose facultado para conceder esta autorizacion elevó en 11 de Octubre la solicitud, con notable actividad y fuerte apoyo, al Ministerio respectivo, por el cual se expidió una Real órden el 13 del corriente accediendo á lo pretendido, que, recompensando á V. E. todos sus esfuerzos, en negocio de tal importancia por el mejor servicio público, le proporciona la gloria de haber contribuido directamente hasta donde sus deberes le marcaban y sus facultades le permitian, á que el pueblo de Cádiz diera un brillante testimonio de su respetuoso amor é inalterable fidelidad á la ilustre Princesa que rige los destinos de España, con explén-didas funciones y cuantiosos actos de beneficencia, sin que ningun artículo de alimento escaseára, ni subiera de sus precios corrientes en circunstancias normales, á pesar de la concurrencia de 40.000 forasteros, y sin que las cargas públicas se aumentáran con arbitrios ó impuestos extraordinarios.

No debemos cerrar este capítulo sin incluir un especial voto de gracias á los Sres. D. José Moreno de Mora, D. Diego Carrera, D. Juan de Arámburu y D. José Estéban Gomez, menor, vocales externos de la Comision especial del baile dado por V. E. en obsequio de SS. MM., por los relevantes servicios que prestaron á la Ciudad en aquellas extraordinarias y solemnes circunstancias, señaladamente el primero, que con la

mas generosa expontaneidad y no cortos perjuicios y gastos, cedió, de acuerdo con su respetable Sra. madre D.ª María del Rosario Viton, la nueva casa de la calle del Duque de Tetuan para la régia funcion, proporcionando así á V. E. medios materiales de que carecia, para ofrecer á nuestros augustos Monarcas, en tan elegante y suntuoso edificio, un espectáculo que, en su género, tal vez no lo haya presentado igual ningun Ayuntamiento.

Tambien debe V. E. especial gratitud por haber contribuido eficacísimamente al lucimiento y magnificencia del baile prestando brillantes muebles y lujosos efectos para el adorno de la casa, y regalando flores escogidas en variado y copioso número, á las Sras. de Pemartin (de Jerez,) de Oneto, de Pomar, de Cerveró, de Colom y Viuda de Sañudo, y á los Sres. D. Juan José Garcia de Vinuesa (de Sevilla,) D. Julian Pemartin (de Jerez,) D. Fernando Halcon (de Sevilla,) D. José Estéban Gomez (padre,) D. Pedro Lacave, D. Jorge Mendaro, Conde de Torres, D. Luis Terry Villa, D. Luciano Alcon, D. José de Abarzuza, D. Leticio Alcon, D. Cárlos Fernandez, D. Horacio Alcon, D. José Estéban Gomez (hijo,) D. Luis Diez, D. Enrique Laborde, D. Luis García de la Lama, D. Cárlos España, D. Agustin Blazquez, D. Juan Lavalle, D Juan de Urtétegui, D. Juan D. Shaw, D. Antonio Sicre, D. Juan Barranco, D. Benito Cuesta, D. José María Bustamante, D. Eduardo Guernica, D. Andrés de los Palacios, D. Luis Lacave, D. Antonio Vinent, D. Guillermo Retortillo, D. Benito Picardo, D. Francisco Gibaja, D. J. P. Echecopar, D. Saturnino de Noriega, D. José de la Viesca, D. Fernando Gargollo, D. Felipe de Veamurguía, D. José Ma-

riano de Iriarte ,D. Juan Antonio de Arámburu, D. Alejandro de Veamurguía, D. Manuel Bayo, D. José Moreno de Mora, D. Juan Pablo Gomez, D. Félix Beyens, y D. Diego Carrera.

Es, por último, un deber, y deber muy grato para V. E., reproducir en este lugar lo que sobre un episodio de las funciones Reales de Cádiz, corre impreso en las páginas 237 y 238 del tomo 5.º de la *Revista Ibérica de ciencias, política, literatura, artes é instruccion pública*, que se dá á la estampa en Madrid. Yendo envuelto en el elogio que este juicio crítico hace de V. E. el de un distinguido gaditano, que tan señalados servicios tiene prestados á su patria, enriqueciéndola con esta y otras obras literarias, todo reparo por parte de V. E. debe ceder ante la consideracion de asociarse y contribuir en la oportunidad que le ofrece la presente Memoria, al reconocimiento de un mérito con tanto honor contraido. Literatos de la mas alta reputacion, en muchos periódicos nacionales, y entre ellos nuestro ilustre compatriota el Sr. D. Francisco Flores Arenas, en la *Moda Elegante*, han publicado artículos en igual concepto; pero el número y dimensiones de estos escritos, llenos de erudicion y sana lógica, nos privan del placer de copiarlos. Hé aquí, pues, las palabras de la *Revista Ibérica:*

«CÁDIZ EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, *cuadro histórico por el Ilmo. Sr. D. Adolfo de Castro.—Cádiz, Revista Médica.—Setiembre de 1862.*

A la exquisita atencion del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, debemos el presente del libro que anunciamos; y á decir verdad, pocas serán las ocasiones en

que tengamos mayores motivos de agradecimiento, pues el recuerdo bien lo merece. Escrito é impreso con objeto de ser presentado á SS. MM. al pisar las playas gaditanas, nótase desde luego en él la precipitacion con que necesariamente se confeccionó, y sin embargo, aparece como modelo de escritos históricos y de trabajos tipográficos. Tanta es su belleza material, que á pesar de algunas erratas y de mas de una línea no bien ajustada, y de la manera alemana de presentar la cursiva, que en nuestra opinion afea al texto, la imprenta de la *Revista Médica* bien puede estar orgullosa, pues que ha manifestado que sabe imprimir tan bien como en cualquier parte.

Largas consideraciones merece el próposito del Ayuntamiento de Cádiz, y con gusto las hariamos, á tener espacio y ser esta ocasion oportuna. Es en verdad digno de todo elogio, y mas plausible aun el modo de desempeñarle. Cádiz, la heróica Cádiz, terror y espanto de los soldados de Napoleon y cuna de nuestras libertades modernas, no podia hacer nada mejor que presentar á la hija de Fernando VII la honrosa ejecutoria de nobleza, que á costa de heróicos sacrificios supo conquistarse. El pueblo de Cádiz, admiracion de propios y extraños, está efectivamente obligado á recordar, siempre que ocasion se le presente, lo que supo hacer por la independencia de la nacion, por la libertad y por la dinastía reinante; y la nacion, la libertad y la dinastía, deben por su parte reconocer y admirar tanta gloria, y recordar así la obligacion en que están de ser fieles á los solemnes compromisos que se firmaron dentro de las murallas de la perla del Atlántico. Nunca pudo, pues, pueblo alguno dar una

más elocuente leccion de tacto político y de amor á las instituciones liberales.

Con tal propósito, claro es que el trabajo de D. Adolfo de Castro no puede tener otra consideracion que la de un sencillo y hasta desordenado relato de los hechos mas principales que tuvieron lugar en los dias de la guerra de la Independencia. No se trata de historiar estos dias; no existe el propósito de investigar sus causas y declarar sus consecuencias: el objeto es presentar en junto los sucesos mas culminantes que se verificaron, y esto no hay que dudarlo, está hecho con toda la galanura que tanto renombre de notable escritor ha dado á D. Adolfo de Castro. Los que vinimos al mundo despues de estos sucesos, que conocemos sin embargo de memoria, porque dieron tantos motivos de conversacion á nuestros padres, no podemos menos de sentir ante su lectura honda é indescifrable sensacion. Parece como que su recuerdo vivifica nuestro ser y renueva nuestra sangre, y nos presta alientos que no tenemos; pues no hay que dudarlo, pocas veces nacion ninguna se levantó á tanta altura como España en los años de la última guerra de nuestra independencia.

Felicitemos, pues, al Ayuntamiento de Cádiz que ha consagrado una obra tan perfectamente escrita y tan majestuosamente impresa, á recojer el recuerdo de algunos de estos dias, que todo español debe conservar indeleblemente grabados en su memoria.»

EMPRÉSTITO.

Pocas son las palabas que acerca del empréstito debemos consignar en esta Memoria, toda vez que en

la del año anterior examinamos con algun detenimiento sus causas, los medios autorizados para realizarlo, y hasta la extension de sus efectos.

Satisfactorio es para V. E., y no puede por lo tanto dejar de expresarse aquí, el que por Real órden de 14 de Agosto último, dictada con audiencia y conformidad del Consejo de Estado, oidas sus secciones de Gobernacion y Fomento, haya sido aprobado el proyecto en la misma forma y con las mismas condiciones acordadas por V. E.

Las razones expuestas por V. E. en este asunto adquieren grande importancia con la superior aprobacion que les ha dado el Gobierno de S. M. despues de maduro exámen, y el pueblo de Cádiz puede ya conocer al presente, y conocerá mejor en lo venidero, cuan vanos eran los temores que se pretendian infundirle.

Las obras á que el empréstito ha de aplicarse, se estudian con todo el detenimiento exigido por lo alto de su importancia; los respectivos expedientes se instruyen del modo mas escrupuloso; la prudencia y la parsimonia son las primeras reglas de instruccion adoptadas; y desvanecidas las prevenciones con que fué juzgado por algunos este asunto quedará patente á la vista de todos la verdad consignada en la anterior Memoria de que «el empréstito tal cual V. E. lo proyectó, no era un hecho aislado, absoluto y de vida propia, sino un hecho subordinado á otros, como consecuencia y derivacion precisa de necesidades imperiosas.»

En resúmen: V. E. está autorizado para contratar un empréstito de 10.000.000 de rs.; pero ni esta su-

ma habrá que realizarla nunca de una vez, ni podrán exigirse en ninguna tiempo cantidades parciales, mas que á medida que su aplicacion esté justificada en expedientes especiales, que han de ser aprobados, despues de prolijos trámites, por el Gobierno de S. M.

CONCLUSION.

En medio de las satisfacciones consiguientes al término completo ó curso favorable de casi todos los proyectos planteados en el bienio que hoy concluye, vino V. E. á experimentar el dia 18 de Noviembre último, la dolorosa é irreparable pérdida del Sr. D. Manuel Marzan y Garracin, que desempeñaba dignamente el cargo de Teniente 3.º de Alcalde. Su probidad nunca desmentida como funcionario público y como entendido é ilustrado comerciante, le hicieron siempre una de las personas mas queridas y respetadas de esta Ciudad, donde tuvo su cuna y á la que amaba con entusiasmo. En los diversos cargos honoríficos que desempeñó y especialmente en el de Concejal, deja envidiables ejemplos de un patriotismo, por desgracia, poco comun, de una aventajada inteligencia en distintos ramos de la administracion, y de aquella rectitud bondadosa que lleva la tranquilidad del ánimo hasta el fin de la vida. ¡Bendigamos su memoria y roguemos á Dios por el descanso eterno de su alma!

Y resumiendo ya cuanto acabamos de manifestar en los capítulos precedentes y unida esta manifestacion á la que contiene la anterior Memoria, resulta: que, además de los servicios ordinarios, que crecen en número é importancia y cuya reseña sería harto penosa y

prolija, deja V. E. como producto especial ó extraordinario de los dos años de su administracion:

Adquirida la finca que fué Posada de la Academia, para ensanche de la Casa Capitular; derribada toda la parte de aquella necesaria para la vía pública; prolongada una calle y regularizadas otras por consecuencia de dicho derribo; y ultimado el expediente con aprobacion del Gobierno de S. M., para sacar á subasta, cuando se juzgue oportuno, la obra proyectada del expresado ensanche.—Empezados los trabajos, que deberán terminarse en siete meses, para construir un arrecife de circunvalacion, ó sea camino de la ronda, y reformar el paseo de las Delicias, todo con arreglo á los planos aprobados por el Gobierno.—Establecida la Pescaderia en el Muelle, y libre y desembarazada de todo obstáculo para el tránsito público la hermosa calle de la Aduana, donde antes existia, con general disgusto, aquel mercado.—Nivelado el pavimento, hasta donde es posible, de las calles del Marqués de Cádiz, San Fernando, Palma y Flamencos; adoquinado totalmente y convertido, lo que era poco menos que intransitable por sus empinadas cuestas y quebraduras, en sitio cómodo y hasta elegante, merced á las reparaciones y reformas practicadas en las casas que en él radican.—Demolida la manzana de casas que formaba isleta entre las plazas de Silos Moreno y de la Catedral y calles de la Catedral y de Marrufo; obtenida autorizacion del Gobierno para llevar á cabo el ensanche general y completo de dicha plaza de la Catedral; y pendientes de la aprobacion superior los últimos estudios mandados hacer para el indicado fin.—Reformada la plaza de Mina con jardines y otros

adornos en su centro, que hacen de la misma el paseo mas agradable de la poblacion.—Establecidas dos nuevas escuelas de Instruccion primaria; trasladada otra con notables ventajas á local conveniente; pensionados dos alumnos de la Academia provincial de Bellas Artes para perfeccionar los estudios de la pintura en Madrid; costeada una *Exposicion* en la citada Academia: y hechas y planteadas otras reformas y mejoras en el importante servicio de Instruccion pública.—Ultimado el expediente para expropiar los puestos de la plaza de San Fernando y ceder el terreno de la misma al que presente mejores proposiciones de construccion de un teatro de primer órden; y sometido al exámen del Gobierno el proyecto del programa abriendo el concurso público para la presentacion de planos con el referido objeto.—Emprendidas las obras de demolicion de la parte de las casas núm. 3 calle de la Posadilla y núm. 14 del Meson Nuevo con vuelta á la de la Posadilla (hoy de San Antonio Abad), para el ensanche y regularizacion de dichas calles.—Concluido el plano geométrico de la Ciudad que venia formando hace tres años el entendido Arquitecto D. Fernando Ortiz Vierna y en disposicion de elevarlo al Gobierno.—Obtenida autorizacion para abrir puertas especiales con destino al servicio del ferro-carril, utilizando para ello el compas de Santo Domingo y las naves de la muralla que sean indispensables al objeto de formar en aquel sitio una buena plaza; y próximas á terminarse las pequeñas reformas introducidas por el Gobierno en los planos del proyecto primitivo.—Llevada completamente á ejecucion una reforma útil, indispensable y urgente con el establecimiento de vein-

tiuna columnas urinarias en los sitios convenientes de la Ciudad.—Promovidas las reclamaciones conducentes para el ensanche de la poblacion y adquiridos los datos necesarios para sostener los derechos de la Ciudad, si llegáre el caso, á la posesion y libre uso del terreno comprendido dentro de sus límites jurisdiccionales.—Resuelto el expediente de la traida de aguas potables en el sentido de que se hagan los estudios y forme el proyecto facultativo correspondiente; nombrado el Ingeniero para estos trabajos; y consignadas con aprobacion superior en el presupuesto vigente, las cantidades necesarias para satisfacerlos.—Fijadas y puestas ya en práctica las reglas oportunas para que todas las fincas, situadas en esquina, que se labren de nueva planta ó reedifiquen, conviertan sus ángulos en curva, mejorándose así notablemente el ornato y la via pública.—Hechas todas las gestiones que están al alcance de la Administracion Municipal para que se lleven á cabo las obras del puerto; con la notabilísima y satisfactoria circunstancia de haber tenido la dignacion S. M. la Reina (q. D. g.,) durante su permanencia en Cádiz, de manifestar *que se realizarian dichas obras.* —Adoquinadas y embaldosadas 27.357 varas cuadradas del pavimento correspondiente á las principales plazas y calles de la Ciudad.—Realizados estudios y trabajos importantes, con gran copia de datos, para obtener todas las ventajas á que tiene derecho la poblacion en el servicio del alumbrado público de gas, mediante un nuevo contrato, sobre la base de trasladar la fábrica al barrio de Extramuros.—Verificadas funciones religiosas y civiles en los aniversarios y solemnidades de costumbre, con reformas y mejoras, res-

pecto á la práctica anteriormente seguida, que han merecido entusiasta aprobacion; y consignadas en el presupuesto ordinario las sumas indispensables para repetirlas y mejorarlas oportunamente.—Adelantadas notablemente las gestiones oportunas para la adquisicion del ex-convento de San Agustin.—Empleada la mas activa y eficaz cooperacion moral y legal para contribuir á que se llevára á efecto, como se ha llevado, la construccion de una magnífica Plaza de Toros, con desahogada y cómoda cabida para 14.000 personas. —Discutidos y aprobados 332 artículos de los 614 de que se compone un proyecto de nuevas Ordenanzas Municipales.—Trasladada la Prevencion civil á un local de buenas proporciones y situado en el sitio mas á propósito para llenar las necesidades del servicio.—Informado lo conveniente para impedir que en el Trocadero se practiquen obras perjudiciales á la bahía de este puerto.—Promovidas con éxito las reclamaciones oportunas para que el ferro-carril de Osuna empalme con el de Moron á Utrera en el punto conveniente á los intereses generales relacionados con los de este puerto.—Establecido un Depósito para cadáveres con las condiciones convenientes en reemplazo al estrechísimo y ruinoso que habia.—Llevadas á cabo funciones costosas y actos numerosos de beneficencia con motivo de la visita de SS. MM. y AA. sin haber impuesto ni un maravedí de nuevo gravámen á la poblacion.—Alcanzado, en fin, tras de largos trámites, autorizacion de S. M. para contratar un empréstito de 10.000.000 de rs. con destino á obras públicas, á medida que vayan siendo aprobados por el Gobierno los proyectos y expedientes respectivos á las mismas.

Si el testimonio de la conciencia tranquila es el único y mas halagüeño galardon á que debe aspirar en sus delicadas funciones quien se contemple elevado á la administracion de un pueblo, V. E. no puede arredrarse ante ningun temor, si no es ante el que nace de la desconfianza natural por un acierto difícil de conseguir en lo limitado de la inteligencia humana.

Errores, habrá, quizá, cometido V. E.; pero al poner, como puso, cuanto le era dable para impedirlos, consiguiente es y noble su confianza de que se hará la mas cumplida justicia á la pureza de sus intenciones, guiadas siempre por el deseo profundo, ardiente é insaciable, de contribuir á la felicidad de Cádiz.

Amparado, pues, con tan respetable escudo, V. E. se entrega sin temor al juicio ilustrado y recto del culto pueblo que le honró con sus votos.

Cádiz 31 de Diciembre de 1862.

JUAN VALVERDE.

Si el testimonio de la conciencia tranquila es el único y mas halagüeño galardon á que debe aspirar en sus delicadas funciones quien se contempla elevado á la administracion de un pueblo, V. E. no puede arredrarse ante ningun temor, si no es ante el que nace de la desconfianza natural por un acierto difícil de conseguir en lo limitado de la inteligencia humana.

Errores, habrá, quizá, cometido V. E.; pero al poner, como puso, cuanto le era dable para impedirlos, consignó su fé y unió su confianza de que se hará la mas cumplida justicia á la pureza de sus intenciones, guiadas siempre por el deseo profundo, ardiente é insaciable, de contribuir á la felicidad de Cádiz.

Amparado, pues, con tan respetable escudo, V. E. se entrega sin temor al juicio ilustrado y recto del culto pueblo que la honró con sus votos.

Cádiz 31 de Diciembre de 1862.

Juan Valverde.

ÍNDICE.